

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2018

PUNTO 5º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA R2.4 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN”.

“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle promovido por la entidad Quinto, S.A., y redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle, D. Fernando Silos Iturralde y D. J. Luis Rexach Benavides Soldán en fecha junio de 2017, para la ordenación de la parcela R2.4 del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” de Huelva.

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 8 de enero de 2018 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2017 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Quinto, S.A., y redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle, D. Fernando Silos Iturralde y D. J. Luis Rexach Benavides Soldán en fecha junio de 2017, para la ordenación de la parcela R2.4 del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” de Huelva, cuyo objeto es la modificación de la altura máxima de la referida parcela con la finalidad de hacer viable la edificación de la misma, sin modificar el destino urbanístico del suelo y sin incrementar su aprovechamiento urbanístico. El referido Estudio de Detalle se tramita acogiéndose a la posibilidad contemplada en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva.

Concretamente se contempla en el presente Estudio de Detalle elevar la altura total del bloque de viviendas de la parcela R2.4 del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” de Huelva, en una planta más, pasando de las VIII plantas que determinaba el Plan Parcial, a IX plantas, justificándose dicha alteración en el elevado coste que supondría la necesidad de construir dos plantas de sótano para cumplir con la dotación mínima de aparcamientos establecidas en las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva y sus modificaciones puntuales posteriores, pues con la referida ordenación se hace inviable económicamente el desarrollo de dicha parcela por la bajada de los precios de mercado de la vivienda y el elevado coste

que supone el tipo de cimentación resultante de los condicionantes del terreno y la presencia del nivel freático. Así se propone en el referido Estudio de Detalle la construcción de una única planta de aparcamiento bajo rasante, quedando la segunda planta de aparcamientos sobre rasante y elevando así la altura total del bloque de viviendas una planta más. La referida modificación de la ordenación de la parcela que se contempla en el Estudio de Detalle no suprime, reduce ni afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas, y se redacta en cumplimiento de lo contemplado en la Modificación nº 17 del PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, y publicada en el B.O.P de Huelva nº 15 de fecha 23 de enero de 2015.

La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 25.4 y 64 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la referida Modificación Puntual nº 17 del PGOU, que indica en los casos de incremento de planta que no afecte a manzanas completas, la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes de la manzana o manzanas en las que se proponga el citado incremento, a los efectos de controlar la ordenación de volúmenes resultantes y su influencia sobre la imagen urbana unitaria del entorno inmediato. Y en el presente caso la Modificación Puntual nº 17 del PGOU también disminuye la ratio de aparcamientos a 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 195 de 13 de octubre de 2017, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 10 de octubre de 2017. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del el Estudio de Detalle promovido por la entidad Quinto, S.A., para la ordenación de la parcela R2.4 del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” de Huelva.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Quinto, S.A., y redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle, D. Fernando Silos Iturralde y D. J. Luis Rexach Benavides Soldán en fecha junio de 2017, para la ordenación de la parcela R2.4 del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín” de Huelva, cuyo objeto es la modificación de la altura máxima de la referida parcela con la finalidad de hacer viable la edificación de la misma, sin modificar el destino urbanístico del suelo y sin incrementar su aprovechamiento urbanístico. El referido Estudio de Detalle se ha tramitado acogiéndose a la posibilidad contemplada en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, y publicada en el B.O.P de Huelva nº 15 de fecha 23 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

*Interesados personados en el expediente.
Departamento de planeamiento y
gestión. Departamento de Disciplina.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C,s y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA FE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL P.G.O.U.

“RESULTANDO documento de Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva relativa al artículo 12 "Alineaciones Oficiales y Servidumbre de Interés Público" promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal Dª. Miriam Dabrio Soldán en fecha marzo de 2017.

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 8 de enero de 2018 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la modificación puntual de la "Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativa al artículo 12 "Alineaciones Oficiales y Servidumbre de interés público".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón

de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. Anuncio que ha sido objeto de subsanación mediante anuncio publicado en el BOP nº 226 de 28 de noviembre de 2017, ya que por error el anuncio del BOP se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. Se entiende así subsanado dicho error.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al expediente como consta en el informe de fecha 16 de noviembre de 2017 emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

La ordenanza se ha tramitado con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento ha requerido aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y se ha solicitado por el Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2017 el preceptivo informe urbanístico a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el cual se ha emitido en fecha 21 de diciembre de 2017, del que se desprende que habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, se informa el expediente a los solos efectos urbanísticos, siendo su aprobación definitiva de competencia municipal, y que no se plantea objeción alguna a su aprobación definitiva, indicando que debe justificarse el cumplimiento del artículo 33 de la Ley 39/2015, en lo relativo a las Consultas Públicas Previas, aunque se debe referir al artículo 133 de dicha Ley que es la que regula esa materia, y también el contenido de afección de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista del referido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, es necesario aclarar que teniendo en cuenta la escasa entidad de la modificación planteada que únicamente se refiere a la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, y en concreto consiste en añadir un apartado nuevo al artículo 12 de dichas Ordenanzas para albergar la posibilidad de establecer servidumbres gratuitas para instalación de placas, números, anclajes y

soportes para la colocación de toldos, sistemas de ensombreado análogos, así como diversas instalaciones de alumbrado público, bien ordinario, como ornamental o festivo, que el Ayuntamiento determine a fines de interés público en el ejercicio de sus competencias en los frentes urbanos de dichas alineaciones, que, generalmente, conforman el viario público. En consecuencia, como queda acreditado en el documento técnico tramitado, no es necesario solicitar el informe de Evaluación de Impacto en la Salud. Por otra parte, en relación a la Consulta Pública Previa, se entiende desde esta Corporación, que es de aplicación la excepción contemplada en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, al considerar que la referida incorporación del nuevo apartado del artículo 12 de la Ordenanza, no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del documento técnico redactado con fecha marzo de 2017 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva relativa al artículo 12 "Alineaciones Oficiales y Servidumbre de interés público".>>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, en el artículo 12 de las Ordenanzas relativo a las Alineaciones Oficiales de las fincas sujetas al Planeamiento Urbanístico en su definición, que añade un nuevo apartado, el apartado 7, con el siguiente texto:<<7.- Las fachadas alineadas a vial están sujetas a la servidumbre gratuita para instalación de placas, números, anclajes y soportes para la colocación de toldos, sistemas de ensombreado análogos, así como diversas instalaciones de alumbrado público, bien ordinario, como ornamental o festivo, que el Ayuntamiento determine a fines de interés público en el ejercicio de sus competencias.>>. Modificación que ha sido promovida por el Ayuntamiento de Huelva, y redactada por la Arquitecto Municipal, d^a Miriam Dabrio Soldán en fecha marzo de 2017.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

Departamento de planeamiento y gestión.

Departamento de Disciplina.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C,s, el Concejal de MRH integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLAN ESPECIAL NÚM. 1 “CASCO ANTIGUO” EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES ALFONSO XII NÚMS. 2 Y 4 Y ARQUITECTO

PÉREZ CARASA NÚMS. 20 Y 22.

“Dada cuenta del expediente de Subsanción de Error Material del Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, relativo a la finca situada en calle Alfonso XII nº 2 y 4 y Arquitecto Pérez Carasa nº 20 y 22 (ref. catastral 19540/03/04/05/06; esquina Alfonso XII- Arquitecto Pérez Carasa), que procede a corregir mediante la clarificación expresa en las fichas de contenido particular del citado Plan Especial, que admitan que el incremento de una planta retranqueada en forma de ático sobre los inmuebles anteriores, va referida sobre la consideración de tres plantas de altura de partida en todos y cada uno de los casos, para salvaguardar así la homogeneidad interpretativa en una esquina de especial relevancia en su configuración arquitectónica, como son los frentes Alfonso XII y Arquitecto Pérez Carasa. Corrección que se produce conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha febrero de 2016 y justificación que allí se contiene.

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 7 de marzo de 2016 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y se sometió a trámite de información pública mediante inserción de Anuncio publicado en el BOP nº 66 de fecha 8 de abril de 2016 y periódico Huelva Información de fecha 24 de marzo de 2016; sin que se hayan producido alegaciones sobre el mismo durante el plazo de información pública.

Se solicitó por el Ayuntamiento informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el cual ha sido emitido en fecha 26 de octubre de 2017 no incluyéndose consideraciones a tener en cuenta.

Tras la aprobación inicial se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo sido emitido en sentido desfavorable por la referida Delegación el 4 de mayo de 2016 y aclarado en escrito posterior de fecha 17 de octubre de 2017, donde únicamente eliminan las conclusiones con carácter de recomendaciones no preceptivas, sin que el grueso del informe haya sido objeto de aclaración, dichos informes autonómicos constan en el expediente, y han dado lugar a la elaboración de un nuevo Informe Municipal Técnico y Jurídico de Ampliación de Circunstancias y Antecedentes sobre el referido expediente, emitido el 8 de noviembre de 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<< Se elabora el presente informe, por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Huelva, con el objeto de ampliar la documentación que sirva de base a concluir con la tramitación del expediente: “Documento de Subsanción de error material del Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” relativo a las fincas en calle Alfonso XII nº 2 y 4 y Arquitecto Pérez Carasa nº 20 y 22”, y transmitirlo a la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva para su toma en consideración y efectos oportunos.

A. Antecedentes:

- 1. El citado documento fue aprobado inicialmente en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2016 y sometido a trámite de información pública; sin que se hayan producido alegaciones sobre el mismo.*
- 2. Consta informe desfavorable de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 4 de mayo de 2016, el cual ha sido objeto de aclaración en cuanto a sus contenidos preceptivos de aquellos otros subjetivos o recomendaciones, con la finalidad de coadyuvar en la tramitación consiguiente del expediente urbanístico de subsanción. Lo anterior fue respondido vía informe complementario de fecha 17 de octubre de 2017, de la Consejería, en el que se eliminan aquellas “CONCLUSIONES” con carácter de recomendaciones no preceptivas, sin que el grueso del informe haya sido objeto de aclaraciones en el mismo sentido. Lo cual resulta necesario a nuestro entender para clarificar definitivamente la situación, en virtud de la ampliación de antecedentes que se aportan con el presente.*
- 3. Ha sido solicitado por el Ayuntamiento informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, informe sectorial, habida cuenta de las interpretaciones patrimoniales que pudiesen tener lugar bajo el paraguas de la Delegación con atribuciones competenciales para ello. En el informe emitido por dicha Delegación de fecha 26 de octubre no se incluyen consideraciones a tener en cuenta desde este punto de vista, consideraciones que sí han sido manifestadas por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*
- 4. Encontrándose los citados inmuebles protegidos por el grado P3, desde la aprobación del PERI del Casco Histórico, se han sucedido diversos hitos relacionados con la situación física de dichos inmuebles y las iniciativas de promoción sobre los mismos, que confluyen en parte en el amplio intervalo temporal transcurrido desde la aprobación inicial del documento de subsanción (7 de marzo de 2016). Dicho documento intenta determinar sin ámbito de dudas el marco interpretativo aplicable desde la óptica técnico-*

jurídica, por discordancia documental en la normativa disponible en este momento y de posibles responsabilidades patrimoniales derivadas de la administración actuante Ayuntamiento, todo lo cual ha de interpretarse en confluencia con derechos legítimos de los propietarios afectados y del interés general del municipio. Dichos hitos son:

- 4.1. Expediente de ruina R 3/2010 de la casa sita en C/ Arquitecto Pérez Carasa Nº 22 , C/ Alfonso XII Nº 2, declarada en ruinas por el Consejo de Gestión de la GMU de fecha 19/10/2011, confirmada una vez resuelto recurso de reposición en fecha 04/06/2012.*
- 4.2. Expediente Nº 13.430/2017, de licencia de Derribo con mantenimiento de fachada presentada por Cerámica Colombina, S.L. el 28/04/2017 y concedida por Decreto del Concejal Delgado el 02/08/2017 del inmueble sito en C/ Arquitecto Pérez Carasa Nº 22 esquina C/ Alfonso XII Nº 2.*
- 4.3. Expediente Nº 21.012/2017, de licencia de obras para la construcción de 8 viviendas y local solicitada con fecha 04/07/2017 por Cerámica Colombina, S.L. en C/ Arquitecto Pérez Carasa Nº 22 esquina C/ Alfonso XII Nº 2, encontrándose en tramitación.*
- 4.4. En la actualidad se está procediendo a la instalación de andamiaje sobre los edificios en C/ Arquitecto Pérez Carasa Nº 22 esquina C/ Alfonso XII Nº 2 (J00133/2016) en respuesta a Orden de Ejecución previa remitida por este Ayuntamiento, que garantizará el mantenimiento de las fachadas protegidas de dichos inmuebles en tanto en cuanto se culmina la tramitación de la licencia/ licencias municipales de obras que incorporen dichas fachadas a los edificios de nueva construcción que las respeten, revaloricen y asuman como parte integrante de las nuevas construcciones.*
- 5. El Ayuntamiento dispone de tres meses máximos para responder de forma reglada a la petición de licencia municipal de obras, cursada en fecha 04/07/2017 (Expediente Nº 21.012/2017) , de forma que la motivación exhaustiva de su aceptación o denegación ha de ser taxativamente clara en aras de evitar la posible vinculación económica del Ayuntamiento por Responsabilidad Patrimonial. El hecho de que el Expediente Urbanístico del Documento de Subsanación no sea culminado, dificulta lo anterior, aún cuando fue iniciado en marzo de 2016. En este sentido, interesa manifestar que en el acuerdo de aprobación inicial del documento de subsanación no fueron expresamente suspendidas las licencias, atendiendo a las amplias necesidades desde el punto de vista de la protección de fachadas que requerirían intervenciones de sujeción, así como por el convencimiento de que la interpretación del planeamiento corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias urbanísticas y al hilo de los antecedentes similares en el municipio, máxime si se trata de un documento de subsanación que viene a*

clarificar circunstancias heredadas, siempre que prevalezca el equilibrio entre intereses públicos y privados.

6. *Aún conscientes de la potestad municipal para resolver el expediente de planeamiento que nos ocupa, -dado que el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es preceptivo pero no vinculante para la aprobación definitiva del documento-, resulta a nuestro entender indispensable clarificar los antecedentes y argumentos que hacen diferir la interpretación municipal mantenida hasta este momento de la autonómica, puesto que las opiniones deben versar sobre la mayor amplitud de datos posibles que eviten errores en las conclusiones, y teniendo en cuenta que las preocupaciones son las mismas. Lo anterior acentuado –por un lado- por el hecho de las denuncias formuladas ante el SEPRONA por este asunto, comunicadas por esa Consejería a este Ayuntamiento en fecha 29 de septiembre de 2017 (Su Expdte.: IV 1069/2017; Reg. Entrada Ayto.: 29213/2017) y –por otro lado- por la carga de Responsabilidad Patrimonial a la que se enfrentaría el Ayuntamiento de Huelva por conculcación de derechos en una denegación de licencia no reglada, responsabilidad que podría, dado el caso, hacerse extensible a otras administraciones involucradas en caso de no ser considerados todos los antecedentes y argumentos disponibles.*

B. Antecedentes Urbanísticos y Catastrales que han motivado la interpretación municipal.

El “Documento Subsanción de error material del Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” relativo a las fincas en calle Alfonso XII nº 2 y 4 y Arquitecto Pérez Carasa nº 20 y 22” aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en fecha 7 de febrero de 2016 incluye en su apartado 3.- MOTIVACIÓN DE LA SUBSANACIÓN, lo siguiente:

- Los inmuebles son edificaciones de dos plantas de altura más construcciones anexas en la tercera planta, que se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial de reforma Interior del Casco Histórico de Huelva, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2001 y publicado en BOP nº 142 de 21 de junio. Todos ellos formalizan la esquina entre las dos calles citadas, Alfonso XII y Arquitecto Pérez Carasa.

- En el Plano General de Normativa del citado Plan Especial aparecen determinados por el grado de Protección P3 (“Protección Ambiental”, limitada a configuración exterior de fachada), y se grafían las alturas posibles de tres plantas más ático retranqueado tres metros de línea de fachada. El ático retranqueado y las tres plantas de altura máximas que, con carácter homogéneo a las cuatro fincas se otorga en planimetría, entendemos responde a la intencionalidad de unificar los frentes de la citada esquina, así como su incardinación entre los edificios de mayor altura que los flanquean, con cuatro plantas, que son calle Alfonso XII nº 6 y calle

Arquitecto Pérez Carasa nº 18, cuyos testeros medianeros quedan totalmente visualizados en la actualidad debido a la importante diferencia de altura entre los mismos.

- No obstante lo anterior, las fichas individualizadas de normativa de los anteriores, se remiten en el apartado DETERMINACIONES SOBRE LA ALTURA DEL EDIFICIO, a la posibilidad del "Incremento de un planta retranqueada". Por lo que, habida cuenta de la diferente amplitud de la superficie construida en cada una de las terceras plantas en cada caso particular, podría llevar a la interpretación particularizada de este extremo atendiendo precisamente a que, una menor superficie construida originariamente sobre esta tercera planta, significaría la no consideración de tal tercera planta como tal, por lo que el incremento o ático, estaría referido sobre la segunda planta, pero no sobre la tercera.

- En base a la idea que creemos firmemente propugnada desde la planimetría del PERI, -el intento de unificación formal de esta esquina de especial relevancia en el Casco Histórico del municipio-, la interpretación que se efectúa desde el Departamento de Planeamiento y Gestión del Área General de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Públicos, es concordante con lo establecido en dicha planimetría literalmente; es decir, tales edificaciones tienen la posibilidad de -protegiendo en su integridad la fachada y autorizándose el vaciado completo de los edificios-, emerger en una planta ático retranqueada sobre tres plantas.

- Sólo así se garantizaría la homogeneidad perseguida, a la vez que se minimizaría la visualización de testeros medianeros con edificaciones laterales que alcanzan las cuatro plantas (testeros, que, debieran ser tratados adecuadamente) y sería conformada una esquina con la mayor posibilidad de integración altimétrica con respecto al resto de las calles a las que pertenecen, esto es, Pérez Carasa y Alfonso XII.

- Esta prevalencia planimétrica sobre la realidad de fichas particularizadas que, la experiencia demuestra no están totalmente coordinadas o tienen errores, ha servido en reiteradas ocasiones para la toma de decisiones ante tales situaciones, como puede ser el caso de Calle Rábida 15, u otros de otorgamiento de licencia municipal de obras, en los que sólo la planimetría permitía identificar la intencionalidad en relación con la ocultación de testeros medianeros y/o adaptación formal al resto del frente edificatorio de la travesía urbana en su conjunto."

Los anteriores argumentos versan sobre el hecho de que el PGOU de 1999 establece la altura de III plantas en la manzana completa y con posterioridad, el Plan Especial del Casco en 2001 añade líneas de áticos en muchas manzanas en las que el PGOU en principio no se pronunciaba por remisión expresa a la ordenación pormenorizada a ejercer vía Plan Especial. Dicho Plan Especial fue aprobado

definitivamente, siendo asumidas estas innovaciones en los informes sectoriales. En cualquier caso, se vienen a consolidar en parte unos derechos reconocidos en el PGOU de 1980, que otorgaba IV plantas de altura sobre la misma manzana. Del análisis de la cartografía catastral utilizada para la redacción del documento de subsanación se concluye que no son solo dos plantas las construidas en las edificaciones de referencia a la fecha de aprobación del PE del Casco Histórico. No obstante lo anterior, el informe de la Delegación de la Consejería de Ordenación del Territorio de fecha 4 de mayo de 2016 afirma:

“Respecto al número de plantas existentes, la Documentación Fotográfica y Caracterización Arquitectónica de las edificaciones, permiten constatar que todas ellas tenían DOS plantas en el momento de aprobación del Plan Especial (Plan Especial del Casco Antiguo, aprobado definitivamente 29 de marzo de 2001). No obstante en la planimetría, se incrementa erróneamente el número de plantas, de modo que se establecen TRES PLANTAS en fachada hasta la Línea de Áticos (en lugar de dos), y CUATRO PLANTAS a partir de esta línea (...). Es patente, en consecuencia, la discordancia (...).”

El informe prosigue en su desarrollo partiendo de la base única de las DOS PLANTAS de inicio de las edificaciones objeto de la subsanación. Es por este motivo por el que, a continuación, trasladamos a esos servicios técnicos de la Delegación, los antecedentes planimétricos obrantes, desde el punto de vista catastral y del planeamiento (PGOU de 1980), y que fueron utilizados para montar el expediente, en los cuales se observa la presencia de edificaciones en 3ª planta y su evolución, así como los antecedentes urbanísticos de la manzana, que posibilitaron lo anterior otorgando IV planta máximas a las edificaciones comprendidas en la misma. En virtud de estos antecedentes, la estricta consideración de partida de que en “el momento de aprobación de Plan Especial todas ellas tenían dos plantas”, no puede si no, ser matizada:

- PGOU DE 1980: El PGOU de 1980 establecía la altura de IV Plantas en la práctica totalidad de las manzanas del casco histórico, incluida la que nos ocupa. De ahí que los inmuebles circundantes quedaran con estas alturas conforme se fueron renovando a lo largo de los años ochenta y noventa.

- EVOLUCIÓN CATASTRAL EN LA MANZANA: Las sucesivas planimetrías de catastro, muestran que con anterioridad a la aprobación del PERI del Casco Histórico, estos inmuebles de esta manzana, ya contaban con un

volumen construido con III plantas. De las planimetrías obrantes en el Área de Urbanismo municipal, podemos ver la Cartografía Catastral, perteneciente a los años 1991 y 1997, así como la Cartografía Municipal procedente del vuelo que fue realizado por el Ayuntamiento de Huelva en el año 2004. Todo ello se puede comparar con la planimetría actualizada disponible en la página web del Catastro. En estos planos se observan algunas inexactitudes con respecto a las plantas existentes, como es el caso de la finca catastral 06, definida como III-IV, cuando en realidad tiene II-III plantas. Pero sí son fiables en el resto de parámetros y resto de fincas de dicha esquina.

No obstante las planimetrías aludidas y antes expuestas, una vez analizados los distintos documentos, se ha elaborado una planimetría corregida que permita ver con la mayor exactitud posible las partes que cuentan con tres alturas, en la actualidad, las cuales eran perfectamente legítimas respecto al número de plantas máximo que establecía el PGOU del 80, y el número de plantas máximo que establecía el PGOU de 1999. Antecedentes que no pueden dejar de ser considerados en la correcta interpretación de las fichas de normativa y planimetría del PERI del Casco Histórico que fue aprobado dos años después de la aprobación del Plan General (2001) y que por lo tanto no podía reducir los derechos urbanísticos adquiridos mas allá de la protección de la fachadas, puesto que no había transcurrido plazo de programación mínimo de cuatro años desde la aprobación del PGOU de 1999 para imponer reducción de derechos sin ejercicio de indemnización por parte de la Administración actuante. Esta realidad jurídica de derechos urbanísticos consolidados es la que ahora no puede interpretarse de forma contraria o conculcadora de derechos, que son objetivables a la luz de los antecedentes que este informe intenta exponer.

Es necesario insistir en la necesidad de homogeneizar alturas teniendo en cuenta tanto la totalidad de la manzana como las manzanas colindantes. Los inmuebles cuya ficha es objeto de revisión constituyen un conjunto homogéneo entre sí pero discordante con su entorno inmediato, donde los bloques contiguos presentan cuatro y cinco alturas, por ejemplo Alfonso XII, 6 o Pérez Carasa 18, con visibles medianeras que sería conveniente ocultar. Se aportan los alzados de las calles Alfonso XII y Cardenal Cisneros así como calle Arquitecto Pérez Carasa. Evidencian las alturas a las que debería llegar el conjunto para que muestre una mayor coherencia con su entorno.

C. Antecedentes interpretativos en el término municipal de Huelva que avalan la interpretación municipal.

En virtud de lo anterior, apelamos al art. 8.- Interpretación de la Normativa de Régimen Interior del PGOU de Huelva, que expresa “ Si no obstante la aplicación de estos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés general de la colectividad”.

Entendiendo estos Servicios Técnicos que no cabe identificar como merma en el patrimonio histórico del municipio lo siguiente que es expresado con rotundidad en el informe de 4 de mayo de 2016: “La ejecución de cuatro plantas en este ámbito parcelario imposibilitaría técnicamente la protección, conservación e integración de las fachadas de las edificaciones como exige la Ficha de Normativa”. No podemos sino advertir de la estrechez de miras de esta conclusión, atendiendo a antecedentes de rehabilitación de inmuebles no sólo en Huelva, sino en ciudades patrimonialmente reconocidas, pues la implementación de plantas sobre fachadas protegidas se ha utilizado y se utiliza para la mayor y mejor integración de estos edificios en una ordenación urbanística evolutiva, donde la perspectiva urbana de la nueva avenida o calle, con una normalización homogénea de alineaciones y alturas, se convierte en herramienta para y por la ordenación integral manzanas y recorridos. En Huelva, disponemos de los ejemplos significativos que, en esta línea, supusieron las rehabilitaciones del edificio Gota de Leche (Fco. Vallejo Osorno, en 2002) para con su integración volumétrica en Avenida de la Independencia, con una media de VI plantas de altura; y edificio El Comercial (Jesús Claveira Muniesa, en 2000) para con su integración a la nueva calle Marina, con una media de VI plantas de altura. En todos ellos quedó garantizada la protección, integración y conservación de fachadas que el informe 4/05/16 niega como posible, a nuestro entender de forma errónea.

- Edificio de la Gota de Leche*
- Edificio El Comercial*

La subsanación pretendida por tanto, ha de basarse no sólo en Ficha del Plan Especial del Casco, sino en la determinación de la intencionalidad manifestada por el Ayuntamiento de Huelva en situaciones similares que tienen su reflejo en la planimetría de forma expresa con el establecimiento de un número de plantas que

vienen a completar volumétricamente manzanas en las cuales la excesiva diferencia de altura entre edificaciones colindantes se convierte en una muestra de testeros medianeros que cualquier planificación urbanística reglada debe evitar. Los anteriores ejemplos demuestran esta voluntad que aúna la protección patrimonial de estos edificios con la consecución de objetivos urbanísticos más amplios.

Tampoco puede perderse de vista el aspecto económico de dichas situaciones, puesto que sin otorgar aprovechamientos suficientes que garanticen inversiones sobre los edificios protegidos, difícilmente se rehabilita un patrimonio edificado que no cuenta con fondos públicos que superen el nivel del deber legal de conservación, que se convierte en insuficiente si pretendemos la revitalización del patrimonio construido de nuestras ciudades. En los dos ejemplos anteriores se aunaron estos dos objetivos de forma a nuestro entender satisfactoria.

Otro ejemplo idéntico al que nos ocupa (por discordancia demostrable entre planimetría y ficha) es el de la esquina de calle Rábida con calle La Paz:

- Calle Rábida 15 (EXPEDIENTES 9163/2002 Derribo con mantenimiento de fachada y 2813/2003 Nueva Planta)

En este caso se daba igualmente discrepancia entre la ficha y la planimetría del PERI del Casco Histórico, que se resolvió atendiendo a lo establecido en la planimetría, por ser lo más coherente para la homogeneización de la manzana, de forma que hoy puede verse el inmueble rehabilitado con tres plantas más ático retranqueado (ver foto anterior), conservando la fachada original en las dos plantas inferiores y resaltando un volumen en esquina coherente a la completación volumétrica de la manzana expresada en planimetría.

Por lo tanto, queda a nuestro entender, garantizada la “protección, conservación e integración” de las edificaciones con fachada protegida, más allá de la consideración del número de plantas sobre las mismas, lo cual no puede ser identificado como obstáculo para ello, o punto imposibilitador. Todo ello nos hace discrepar en admitir que “Desde un punto de vista teórico, incluso, resulta más probable que se produzcan errores en la representación de cualquier edificación

en el Plano General de Normativa...” en el caso que nos ocupa son cuatro y no una las edificaciones que conformando esquina, han sido designadas con idéntica altura en dicho plano de normativa completando la manzana, que, en virtud de los antecedentes expuestos, asumía las preexistencias edificadas en 3ª planta (ver Catastrales antiguos + PGOU 1980) y marcada la planta adicional de áticos en un intento de homogeneizar formalmente dicha manzana. En ningún caso la interpretación de la subsanación que nos ocupa sobre el Plan Especial incompatibiliza la protección de las fachadas, como queda demostrado.

D. Otras conclusiones.

En cualquier caso, en aplicación del “art. 8- Interpretación” del PGOU de 1999, subsiste inequívocamente una imprecisión y/o contradicción entre determinaciones, en cuyo caso la ponderación de equilibrios entre aprovechamientos, equipamientos, espacios libres y bien de la colectividad, ha de prevalecer, fruto de un análisis riguroso de todas estas situaciones. Incluso habrá que tener en cuenta el tiempo previsible de permanencia de andamiajes de fachada ocupando la vía pública de tránsito peatonal principal en la ciudad, en tanto en cuanto la situación se desbloquee, y se den las circunstancias económicas para la rentabilidad de unas promociones edificatorias que finalmente resulten en adecuación con el documento que sea aprobado definitivamente.

Queda claro que hay un error en el documento de Plan Especial, pero el mismo ha sido hasta el momento interpretado en el sentido más integrador de la nueva edificación con los edificios colindantes. Esta ha sido en todo momento la preocupación del Ayuntamiento de Huelva y sus Servicios Técnicos. Así, la solución adoptada en el acuerdo de aprobación inicial es la más acorde a los hechos y también la que logra una mejor integración ambiental de las edificaciones objeto del expediente a fin de eliminar el impacto negativo que generan sobre el ámbito las medianeras vistas de las edificaciones de mayor altura que lo flanquean.

Estas son las mismas preocupaciones que el informe urbanístico de la Junta de Andalucía emplea, que han movido al Ayuntamiento de Huelva a concluir que la solución dada al expediente es la que mejor se adecúa al interés general, lo cual queda nuevamente justificado en el presente informe, pues la futura actuación con la ordenación planteada en el expediente de corrección de error salvaguarda el plano de fachadas que se encuentra protegido con grado de protección P.3. y con

el número de plantas de partida real y constatable. Si bien resulta muy recomendable la propuesta de redacción de proyectos básicos unitarios de la esquina completa, propugnada por la Consejería.

Por otro lado, no hay que olvidar que corresponde a la Administración Municipal el trazado del modelo de ciudad atendiendo a las exigencias del interés público, ya que la ciudad es de todos y por tanto es el interés de la Comunidad el que ha de determinar su configuración. Así la potestad de planeamiento viene justificada por las exigencias de interés público para lograr la mejor ordenación posible. En este sentido hay que destacar también que la propia Exposición de Motivos de la LOUA alude al Pacto Local Andaluz y a la intención de reforzar el ámbito de decisión y responsabilidad municipal en materia de urbanismo, si queda demostrada la ausencia de infracción normativa en dichas interpretaciones, por el estudio amplio de las especiales circunstancias y antecedentes que este informe pretende poner de manifiesto”.

Por todo lo anterior, se ruega sea remitido el presente Informe- Anexo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su consideración en el expediente de referencia y efectos oportunos.>>

El referido informe municipal se remitió a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2017 en el que se solicita la emisión de nuevo informe preceptivo en relación con el referido expediente a la vista de la información aportada en el nuevo informe municipal, entendiéndose que el mismo justifica técnica y jurídicamente la legalidad del documento tramitado.

Posteriormente se recibe nuevo informe de la Delegación Territorial de fecha 5 de diciembre de 2017, que concluye indicando que "la documentación municipal tiene carácter de memoria justificativa sobre la motivación y coherencia metodológica en el contexto de las actuaciones llevadas a cabo en situaciones similares. Desde el presente Órgano administrativo se valora muy positivamente la síntesis documental aportada, entendiéndose que en materia patrimonial ha de conciliarse la protección del conjunto heredado (y su impronta cultural característica) con la incentivación de actuaciones positivas de rehabilitación, dando como resultado una adecuada integración de la edificación histórica en las actuales y futuras promociones inmobiliarias.

Los aspectos mencionados son objeto de la ordenación pormenorizada del planeamiento de protección del Centro Histórico de Huelva, procediendo la subsanación de los errores detectados en el sentido que aconsejen sus propios antecedentes históricos y su coherencia con el planeamiento urbanístico de rango superior. En este sentido, la síntesis documental aportada podrá ser tomada en consideración de cara a la aprobación definitiva del expediente de subsanación de error, por cuanto el resto de las actuaciones administrativas son de mero trámite".

Por otra parte, se recibió en el Registro Municipal el 4 de octubre de 2017, escrito del Grupo Municipal Participa en el que solicita la desestimación del presente expediente de corrección de error, el cual, aunque se entiende presentado fuera del plazo de información pública, ha sido objeto de un profundo análisis y estudio en el informe Técnico-Jurídico emitido con fecha 8 de enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio, don Javier Olmedo Rivas, la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón y la Técnico Lda. en Derecho, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

A la vista de dicho informe, del que se desprende la conveniencia de corregir algunos datos de la ficha de los inmuebles relativos a la antigüedad, estado de conservación y protección particularizada de elementos exteriores y a la vista del informe preceptivo de la Junta de Andalucía, del que se desprende la conveniencia de incluir en el documento y concretamente en la ficha de cada inmueble la obligatoriedad de presentar un proyecto básico unitario de la esquina completa, se ha redactado un nuevo documento técnico para la aprobación definitiva, donde quedan incluido dichos aspectos.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 9 de enero de 2018, elaborado por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<Con fecha 7 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el documento de Subsanación de Error Material del Plan Especial nº

1 "Casco Antiguo" elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, relativo a la finca situada en calle Alfonso XII nº 2 y 4 y Arquitecto Pérez Carasa nº 20 y 22 (ref. catastral 19540/03/04/05/06; esquina Alfonso XII- Arquitecto Pérez Carasa), sometiéndose a trámite de información pública mediante inserción de Anuncio publicado en el BOP nº 66 de fecha 8 de abril de 2016, Tablón de Edictos y

periódico Huelva Información de fecha 24 de marzo de 2016; sin que se hayan producido alegaciones sobre el mismo durante el plazo de información pública, conforme se desprende del informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General.

Consta en el expediente informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el cual ha sido emitido en fecha 26 de octubre de 2017 y no incluye consideraciones a tener en cuenta.

Tras la aprobación inicial se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo sido emitido en sentido desfavorable por la referida Delegación el 4 de mayo de 2016 y aclarado en escrito posterior de fecha 17 de octubre de 2017, donde únicamente eliminan las conclusiones con carácter de recomendaciones no preceptivas, sin que el grueso del informe haya sido objeto de aclaración, dichos informes autonómicos constan en el expediente, y han dado lugar a la elaboración de un nuevo Informe Municipal Técnico y Jurídico de Ampliación de Circunstancias y Antecedentes sobre el referido expediente, emitido el 8 de noviembre de 2017, a cuyo texto me remito.

El referido informe municipal se remitió a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2017 en el que se solicita la emisión de nuevo informe preceptivo en relación con el referido expediente a la vista de la información aportada en el nuevo informe municipal, entendiéndose que el mismo justifica técnica y jurídicamente la legalidad del documento tramitado.

Posteriormente se recibe nuevo informe de la Delegación Territorial de fecha 5 de diciembre de 2017, que concluye indicando que "la documentación municipal tiene carácter de memoria justificativa sobre la motivación y coherencia metodológica en el contexto de las actuaciones llevadas a cabo en situaciones similares. Desde el presente Órgano administrativo se valora muy positivamente la síntesis documental aportada, entendiéndose que en materia patrimonial ha de conciliarse la protección del conjunto heredado (y su impronta cultural característica) con la incentivación de actuaciones positivas de rehabilitación, dando como

resultado una adecuada integración de la edificación histórica en las actuales y futuras promociones inmobiliarias.

Los aspectos mencionados son objeto de la ordenación pormenorizada del planeamiento de protección del Centro Histórico de Huelva, procediendo la subsanación de los errores detectados en el sentido que aconsejen sus propios antecedentes históricos y su coherencia con el planeamiento urbanístico de rango superior. En este sentido, la síntesis documental aportada podrá ser tomada en consideración de cara a la aprobación definitiva del expediente de subsanación de error, por cuanto el resto de las actuaciones administrativas son de mero trámite".

Por otra parte, se recibió en el Registro Municipal el 4 de octubre de 2017, escrito del Grupo Municipal Participa en el que solicita la desestimación del presente expediente de corrección de error, el cual, aunque se entiende presentado fuera del plazo de información pública, ha sido objeto de un profundo análisis y estudio en el informe Técnico-Jurídico emitido con fecha 8 de enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio, don Javier Olmedo Rivas, la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón y la que suscribe el presente informe.

A la vista de dicho informe municipal, del que se desprende la conveniencia de corregir algunos datos de la ficha de los inmuebles relativos a la antigüedad y al estado de conservación, y a la vista del informe preceptivo de la Junta de Andalucía, del que se desprende la conveniencia de incluir en el documento y concretamente en la ficha de cada inmueble la obligatoriedad de presentar un proyecto básico unitario de la esquina completa, se ha redactado un nuevo documento técnico para la aprobación definitiva, donde quedan incluido dichos aspectos.

En cuanto a la tramitación del presente expediente, aunque se hayan introducido cambios en el documento tramitado, los mismos no se consideran sustanciales, son meras correcciones y otros se han incorporado para dar cumplimiento al informe de la Junta de Andalucía, entendiéndose que los mismos no alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativos que emitieron informe, ni intereses privados ni afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural. En

consecuencia, se entiende que procede aprobar definitivamente el documento sin necesidad de someter el expediente a nueva información pública ni solicitar nuevos informes sectoriales.

El órgano competente para resolver el presente expediente de corrección del error material es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, teniendo en cuenta que estamos corrigiendo el Documento de Plan Especial y el mismo fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA. Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Dado lo anterior, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la corrección del error material detectado en el PLAN ESPECIAL Nº 1 "CASCO ANTIGUO" RELATIVO A LAS FINCAS EN CALLE ALFONSO XII Nº 2 Y 4 Y ARQUITECTO PÉREZ CARASA Nº 20 Y 22 (REF. CATASTRAL 19540/03/04/05/06; ESQUINA ALFONSO XII- ARQUITECTO PÉREZ CARASA), mediante la clarificación expresa en las fichas de contenido particular del referido Plan Especial, que admita que el incremento de una planta retranqueada en forma de ático sobre los inmuebles anteriores, va referida sobre la consideración de tres plantas de altura de partida en todos y cada uno de los casos, para salvaguardar así la homogeneidad interpretativa en una esquina de especial relevancia en su configuración arquitectónica, como son los frentes Alfonso XII y Arquitecto Pérez Carasa. Conforme al Documento Técnico redactado por el Arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas y por la Arqueóloga municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, con fecha de enero de 2018, que además de las observaciones referidas en el informe de contestación de las alegaciones relativo a la antigüedad y estado de conservación de los edificios, incluye también la obligatoriedad de presentar un proyecto básico unitario de la esquina completa. Es necesario aclarar que atendiendo a lo dispuesto en la Disposición transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse iniciado el presente expediente antes de la entrada en vigor de dicha Ley, se registrá por la Ley 30/1992. No obstante, en el presente caso tiene poca trascendencia pues el contenido del artículo 105.2 de la Ley 30/92 es idéntico al artículo 109.2 de la nueva ley.>>

Considerando lo establecido en los arts. 10, 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada por el Grupo Municipal Participa en fecha 4 de octubre de 2017 en el sentido indicado en el informe Jurídico-Técnico de fecha 8 de enero de 2018 transcrito, que se refiere al dato incluido en la ficha de cada inmueble relativo a la antigüedad y estado de conservación de los edificios, datos que se incluye en el nuevo documento técnico elaborado para aprobación definitiva, y desestimar el resto de alegaciones incluidas en la solicitud del Grupo Municipal Participa con base en los razonamientos jurídico-técnicos incluidos en el referido informe.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el documento técnico redactado por el Arquitecto municipal, don Javier Olmedo Rivas y por la Arqueóloga municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, con fecha de enero de 2018 denominado SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLAN ESPECIAL Nº 1 "CASCO ANTIGUO" RELATIVO A LAS FINCAS EN CALLE ALFONSO XII Nº 2 Y 4 Y ARQUITECTO PÉREZ CARASA Nº 20 Y 22 (REF. CATASTRAL 19540/03/04/05/06; ESQUINA ALFONSO XII-

ARQUITECTO PÉREZ CARASA), que incluye la rectificación de error material detectado en el Plan Especial nº 1 del Casco Antiguo relativo a dichas fincas, mediante la clarificación expresa en las fichas de contenido particular del referido Plan Especial, que admite que el incremento de una planta retranqueada en forma de ático sobre los inmuebles anteriores, va referida sobre la consideración de tres plantas de altura de partida en todos y cada uno de los casos, para salvaguardar así la homogeneidad interpretativa en una esquina de especial relevancia en su configuración arquitectónica, como son los frentes Alfonso XII y Arquitecto Pérez Carasa. Documento, que además de las observaciones referidas en el apartado anterior incluye la obligatoriedad de presentar un proyecto básico unitario de la esquina completa.

TERCERO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, dos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 22 DEL PGOU DE HUELVA RELATIVA A LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DEL PERI NÚM. 2 DEL SUELO URBANO “MERCADO DEL CARMEN”.

“Dada cuenta del expediente de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, mediante su modificación puntual nº 22, relativa a las condiciones de ordenación del PERI Nº 2 “Mercado del Carmen” del PGOU de Huelva. El primer documento técnico tramitado fue elaborado de oficio en junio de 2016 por la Arquitecta municipal, doña Miriam Dabrio Soldán. En dicho documento son abordadas las siguientes determinaciones del art. 419 del PGOU para el desarrollo del PERI:

1. *El establecimiento de una plaza porticada.*
2. *La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*
3. *La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone en la práctica la ejecución de 3 plantas soterradas.*

Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 29 de junio de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública, habiéndose incorporado los informes sectoriales correspondientes.

Resultando que tras el vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 25 de julio de 2017 y aclarado en escrito posterior de fecha 3 de noviembre de 2017, el cual consta en el expediente, y que dió lugar a la elaboración de un nuevo Anexo del Documento Técnico donde se justifica la evolución de previsiones en materia de aparcamientos en la zona centro de la ciudad de Huelva, entendiéndose que con dicho documento y los informes técnicos y jurídicos que se han incorporado al expediente queda desvirtuado el contenido del informe elaborado por la Junta de Andalucía.

Dicho documento se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, siendo dictaminado favorablemente. Dicho dictamen aprobó la propuesta de mantener el documento originario. Dicha propuesta proponía al Pleno la aprobación provisional del documento tramitado más el Anexo referido en el párrafo anterior, y dar traslado del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía solicitando la emisión del correspondiente informe que tiene carácter preceptivo y vinculante.

No obstante, se decidió no elevar dicha propuesta al Pleno, con el fin de estudiar más profundamente el expediente y ver las diversas opciones para evitar el riesgo de una paralización del expediente que inviabilice la regeneración urbanística del espacio más importante y más degradado del centro de la ciudad de Huelva.

Tras ese estudio, y con el fin de agilizar la aprobación definitiva del mismo, se ha desistido de la eliminación del tercer apartado señalado en el documento técnico, "La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone en la práctica la ejecución de 3 plantas soterradas." Y así mantener en la ordenación prevista en el PGOU para el ámbito del PERI 2, dicha previsión de aparcamientos con el fin de facilitar la aprobación definitiva del expediente sin necesidad de más trámites. Se redacta así un nuevo documento técnico en enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio, Francisco Javier Olmedo Rivas, que reduce el objeto de la Modificación Puntual nº 22 a las siguientes determinaciones del art. 419 del PGOU para el desarrollo del PERI:

- 1. El establecimiento de una plaza porticada. Que se elimina.*
- 2. La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto. Que se amplía a cuatro plantas más ático.*

Considerando el informe técnico emitido con fecha 8 de enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, redactor del nuevo documento técnico elaborado, del siguiente tenor literal, el cual justifica técnica y jurídicamente la legalidad del documento tramitado, y desmonta los argumentos incorporados en el referido informe de fecha 25 de julio de 2017 de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

<<1.- OBJETO DEL INFORME.

En relación con la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PGOU DE HUELVA, RELATIVA A DETERMINACIONES URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN

AL PERI "MERCADO DEL CARMEN", es emitido informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 25 de julio de 2017. El resto de antecedentes obran en el expediente administrativo y serán expuestos en el informe jurídico previo a la aprobación definitiva del documento. Nos ceñiremos en el presente a los contenidos del mismo y a su análisis riguroso, por entender que las circunstancias de esta modificación se enmarcan en unos antecedentes amplios los cuales han de ser globalmente considerados para el entendimiento total de la pretendida innovación por parte del Ayuntamiento de Huelva.

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PGOU DE HUELVA. VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA REGENERACIÓN DEL ENTORNO DEL ANTIGUO MERCADO DEL CARMEN.

La Memoria de Ordenación del Plan General de Huelva, y las Ordenanzas particulares del ámbito de PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, condicionan la ordenación pormenorizada del planeamiento de desarrollo en el ámbito. Así, el art. 419 de las mismas y el capítulo V de la Memoria de Ordenación del PGOU, establecen las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI que pretenden ser matizadas:

- 1. El establecimiento de una plaza porticada.*
- 2. La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*

Si bien se establecía en el documento que fue aprobado inicialmente, la modificación de la previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone la ejecución de 3 plantas soterradas, en el presente Documento para Aprobación definitiva ha sido eliminada, manteniéndose las determinaciones que se establecían en los instrumentos de planeamiento vigentes.

Estas determinaciones son abordadas en la Modificación Puntual nº 22 del Plan General, de tal forma que, una nueva ordenación pormenorizada en la zona sea posibilista y acorde a las situaciones de dependencia económica, antecedentes geotécnicos, y decisiones sobre ordenación pormenorizada que un Planeamiento de Desarrollo puede legítimamente realizar. En la justificación exhaustiva del documento técnico es perfectamente acreditable la necesidad de eliminar la obligatoriedad de 3 plantas soterradas de aparcamientos bajo los espacios públicos, dejando dicha cuantía en manos de las condiciones geotécnicas, constatables como desfavorables a la luz de los avances constructivos y tecnológicos acordes a la situación económica de Huelva ciudad. Del mismo modo se potencia la integración de piezas arquitectónicas existentes en la nueva ordenación del conjunto (conjunto esquina con calle Bocas, Café Central y otros edificios tradicionales con arquitectura popular), de tal forma que se valoriza patrimonialmente su presencia, a la vez que se disminuyen cuantitativamente los gastos de urbanización por indemnizaciones por derribo y traslado de actividades y

derechos. Todas ellas cuestiones que inviabilizan hasta el momento la regeneración urbanística del espacio más importante y más degradado del centro de la ciudad de Huelva.

Paralelamente a la Modificación Puntual nº 22 del PGOU, se redacta por los Servicios del Ayuntamiento de Huelva, la Modificación Puntual del PERI nº 2 del PERI Mercado del Carmen, la cual, desarrolla y pormenoriza las intenciones estructuradas en la innovación del PGOU. Ambos documentos se encuentran en tramitación solapada por parte del Ayuntamiento, y entre ambos documentos se efectúa, a nuestro juicio, una justificación coherente de los objetivos y condicionantes que llevan a la adopción de estas medidas de emprendimiento urbanístico. No obstante lo anterior, la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha evitado pronunciarse sobre el segundo de los documentos, a pesar de que, desde el Ayuntamiento de Huelva ha sido admitida la total dependencia jerárquica y temporal de las aprobaciones definitivas de los dos documentos y sus contenidos definitivos. Este hecho es importante de cara al entendimiento global de las actuaciones pretendidas, puesto que la ordenación pormenorizada fruto de la innovación nº 22, es la que finalmente constata la idoneidad de los cambios estructurantes motivados en el primero de los documentos.

3.- INFORMES SECTORIALES TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PGOU POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

En fecha 25 de julio de 2017 es emitido informe preceptivo pero no vinculante por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el cual ha de ser interpretado como no favorable en base a sus contenidos. A su vista y con posterioridad, es emitido un segundo informe en aclaración sobre cuáles de las afirmaciones del mismo son consideradas recomendaciones y no de contenido legalmente preceptivo para dicha Delegación (3 de noviembre de 2017), el cual fue solicitado por el Ayuntamiento de Huelva como necesidad de clarificación de la línea de competencia municipal en materia de ordenación urbanística.

A continuación se efectúa un análisis de los criterios expresados en los informes sectoriales recibidos, de cara a promover por el Ayuntamiento de Huelva, el análisis de circunstancias para aprobación definitiva del expediente, si procede:

- *En el informe 25 de julio de 2017 de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se afirma que la Modificación nº 22 no afecta al contenido de la ordenación estructural del planeamiento, al ser su objeto la innovación sobre determinados parámetros del art. 419 de la RPGOU de Huelva, comprensivos de la ficha del PERI nº 2 “Mercado del Carmen”. Por lo tanto la tramitación municipal ha sido la correcta, y le corresponde la aprobación definitiva de la Modificación en el seno del Pleno del Ayuntamiento.*

- *Constan:*
 - A) *Informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte condicionado a aportación de plano de Zona Arqueológica de Huelva, 25 de mayo de 2017; lo cual es perfectamente ejecutable a modo de anexos con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente, si bien dicha aportación no adiciona, puesto que se trata de una remisión a normativas existentes en el plano de la protección arqueológica que este Ayuntamiento tiene y ha de tener muy en cuenta en cualesquiera circunstancias derivadas; Se efectúa a modo de anexo la aportación de dicho gráfico.*

 - B) *Informe favorable de Evaluación de Impacto en la Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (31 de abril de 2017) en virtud de la aplicación del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE nº 243 de 15 de diciembre de 2014); En el Estudio de Incidencia en la Salud ha tenido especial relevancia para la mejor habitabilidad de la zona, la disminución del tráfico rodado por la disminución de plazas de aparcamiento de uso público que la innovación 22 plantea bajo las zonas peatonales y de espacios públicos. No obstante, en el presente documento para aprobación definitiva se mantienen las determinaciones del vigente PGOU, se manteniéndose asimismo, las plazas de aparcamiento exigibles a los edificios residenciales de nueva generación.*

 - C) *El informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que indica no ser preceptivo someter al expediente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por lo que la innovación no ha de ser ampliada en contenidos ni motivaciones por estos motivos.*

- *En el apartado 3 de VALORACIÓN DE LA PROPUESTA, del informe de 25*

de julio de 2017 de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta se indica “no estimar adecuada” la propuesta municipal en base a los aspectos que resaltamos a continuación:

3.1 *El informe de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Indica que la supresión de soportales en pro de una plaza pública con distinta tipología implica una reducción de los espacios libres previstos por el PGOU de 1999.*

Pasamos a continuación a hacer una distinción de conceptos que nos parece inevitable. En primer lugar hablaremos de los “espacios libres y zonas peatonales” que el PGOU de 1999 estableció como mínimos en el art. 419 de determinaciones para con el PERI nº 2; En segundo lugar efectuaremos consideraciones sobre la inclusión de los soportales en el cómputo y concepto de espacios libres, lo cual el informe 25 de julio de 2017 efectúa de forma directa, y no concordante con los antecedentes de soportales existentes en esta ciudad.

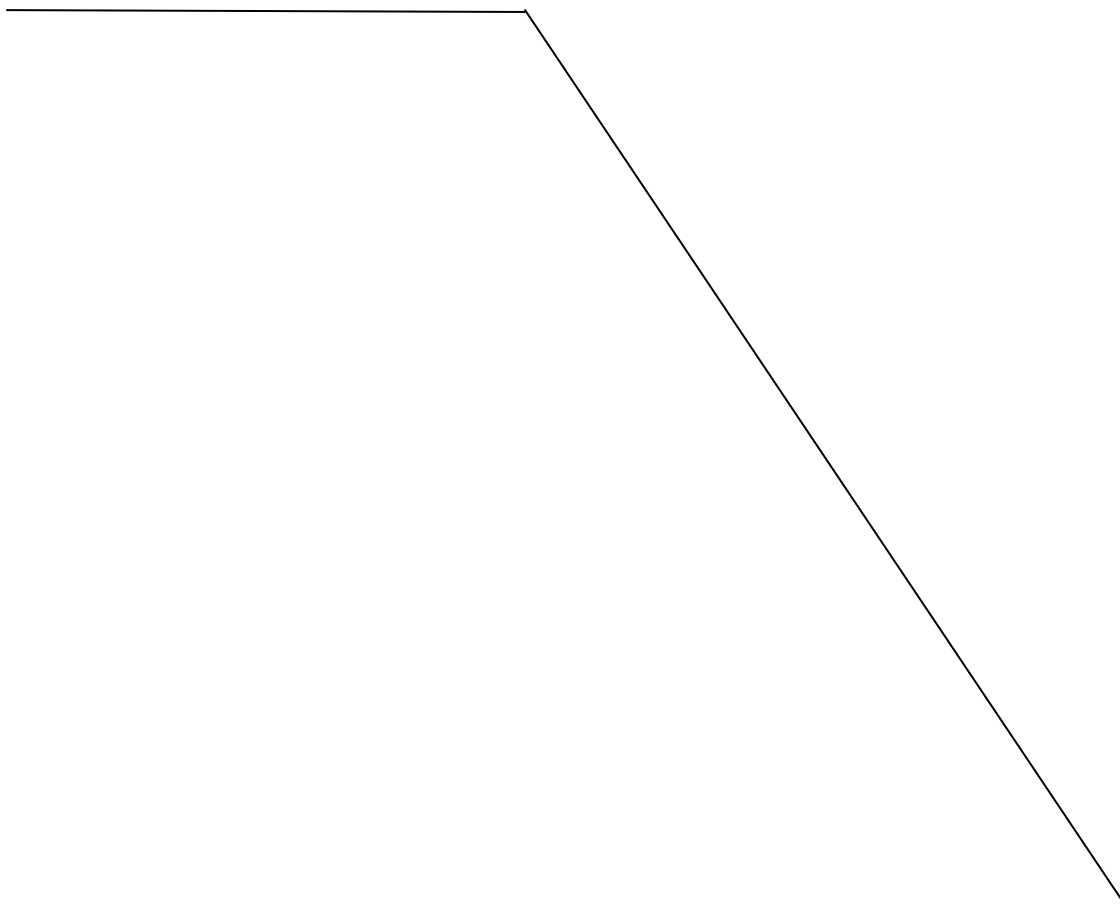
3.1.1 Espacios libres y zonas peatonales mínimas a considerar como vinculantes. Debemos efectuar una comparativa de antecedentes normativos y de previsiones de espacios libres en al ámbito, que parte de las determinaciones del PGOU de 1999, y pasan por el Plan Especial del Casco Histórico de Huelva, y por el PERI nº 2 “Mercado del Carmen”. Todos estos documentos aprobados definitivamente e informados preceptivamente por los organismos oportunos y competentes.

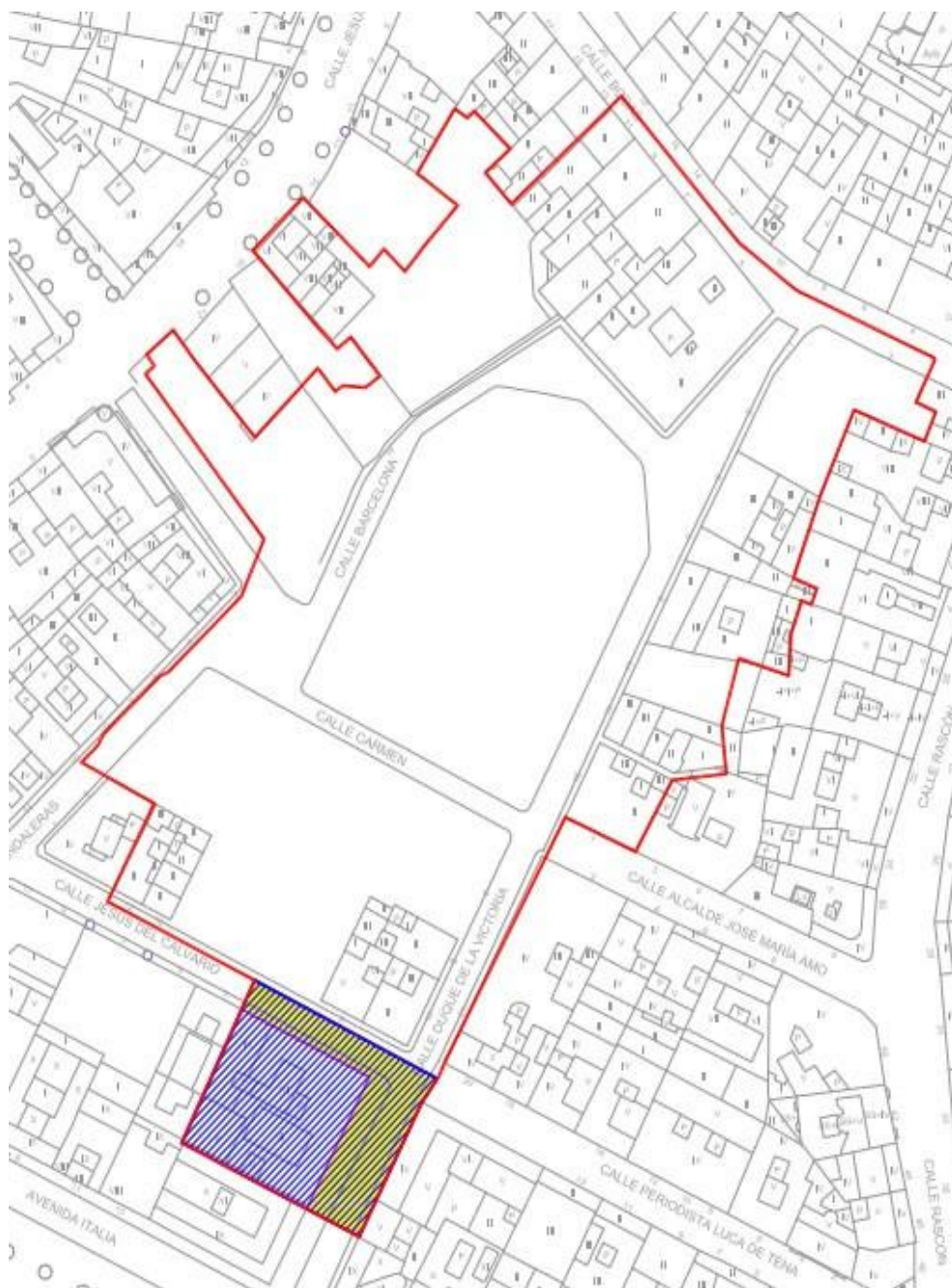
Se da la circunstancia de que el PERI del Casco Histórico de Huelva incluye en su globalidad al ámbito del PERI nº 2 del Mercado del Carmen, el cual fue reducido en superficie de su unidad de ejecución en el mismo instante de la aprobación definitiva del PERI del Casco. Esta nueva delimitación reducida de 15700 m² a 14.259 m² de la unidad de ejecución del PERI nº 2 conllevó la eliminación de viarios peatonales que inicialmente eran incluidos por el PGOU como “zonas libres o peatonales” en el art. 419 de determinaciones vinculantes para con este PERI. Dicho nuevo PERI nº 2, aprobado con posterioridad, se ciñó ya a la nueva superficie de la unidad de ejecución (14259 m²) y redujo de la

superficie obligada de “zonas libres o peatonales” desde los 7198 m² (art. 419 PGOU) a los 6.897 m² que propugnó en acuerdo al PERI del Casco.

A continuación se expresa de forma esquemática la evolución de la delimitación de la Unidad de Ejecución y sus espacios libres vinculantes, en la que se constata la pérdida de espacios peatonales en 497,69 m² debido a la disminución superficial de la Unidad de Ejecución originaria de 1999. A pesar de ello, la reducción normativa de espacios libres se traduce en 301 m² en dichos momentos, cifra inferior a los 497,69 m².

Por lo tanto, hemos de considerar la involución de la cifra de espacios libres que el PERI del CASCO, el PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, e incluso el Proyecto de Reparcelación posterior, asumieron por imposición del PERI del Casco Histórico, las cuales, la actual Modificación Puntual nº 22 del PGOU ha de tener muy en cuenta como antecedentes reglados, a pesar de que la Modificación 22 PGOU modifica al Plan General. Esto ha sido así expresado en el resultado de superficies y aspectos vinculantes del art. 419. A continuación exponemos el cuadro comparativo de dichas circunstancias:











ZONA QUE SE SUPRIME DEL PERI N°2 EN EL PLAN ESPECIAL DEL CASCO
SUPERFICIE 1.441 m²



SUPERFICIE VIAL 497,69 m²



AMBITO DEL PERI N°2 EN EL PGOU DE 1999

	GRAFICO	SUP. TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN EN MEMORIAS	SUP. MÍNIMA DE ESPACIOS LIBRES ¹ Y PEATONALES ² EN MEMORIAS	SUP. MÍNIMA DE SOPORTALES EN MEMORIAS	SUP. MÍNIMA DE SOPORTALES SEGÚN GRÁFICOS
PGOU 1999		15.700 m ²	7.198 m ²	No se indica superficie mínima obligatoria	664,46 m ²
PE DEL CASCO					
PERI N°2	 	14.259 m ² (reducción de 1441 m ² respecto al PGOU obrada por el PERI del CASCO)	6.897 m ² (reducción de 301 m ² de espacios libres respecto al PGOU de 1999, a pesar de que la reducción de espacios peatonales practicada en la reducción del ámbito UE por el PERI Casco fue de 497,69 m ²)	No se indica superficie mínima obligatoria	1.608,19 m ²
MP 22 DEL PGOU		14.259 m ²	6.897 m ²	---	
MP 2 DEL PERI N°2		14.259 m ²	6.897 m ²	No se indica superficie mínima	199,68 m ² (en R3) ²

¹ De LA Memoria del PERI n° 2 "Mercado del Carmen", se extrae que "Tendrán el carácter de espacios libres públicos todos los delimitados por alineaciones exteriores. Serán de uso estancial peatonal, limitándose rigurosamente al acceso de vehículos sólo para servicios de carga y descarga de mercancías y para emergencias." (4.5.1 Espacios libres públicos).

² De la Memoria del PERI, se establecía: "4.5.2 Espacios libres privados: Son los incluidos en el interior de la manzana formada por las calles Duques de la Victoria, Tendaleras, Carmen y Luca de Tena." Se ha decidido mantener lo anterior en la ordenación de la Modificación del PERI, en tramitación.

3.1.2 *Consideraciones sobre la inclusión de los soportales en el concepto de espacios libres, lo cual es informe 25 de julio de 2017 efectúa de forma directa, y no concordante con los antecedentes de soportales existentes en esta ciudad.*

Resulta que las nuevas determinaciones de la Modificación Puntual nº 22 del PGOU para el artículo 419 eliminan los soportales obligatorios. Lo anterior se justifica perfectamente por ser competencia municipal la elección de la ordenación pormenorizada adecuada en cada caso para el municipio, y teniendo en cuenta muy especialmente que el mantenimiento de edificaciones tradicionales en el conjunto, que se integran en la nueva ordenación (esquina con calle Bocas, Café Central y otros), hacen que la consecución de una plaza porticada deje de tener sentido por ausencia de continuidad de tales soportales, cubiertos y perimetrales (ver ordenación de la Modificación Puntual del PERI del Carmen en tramitación).

No obstante lo anterior, la Modificación Puntual del PERI del Carmen en tramitación paralela, sigue reservando soportales en la cuantía de 199,68 m² en manzana identificada como R3, a la vez que no se reconoce una disminución de la superficie de los espacios públicos y peatonales, que se mantienen en los 6.897 m² vigentes desde el PERI del Carmen aprobado definitivamente y vigente y que la Modificación Puntual nº 22 del PGOU mantiene.

El concepto de soportales en el articulado del PGOU de 1999 (art. 419) es identificado como “soportales de dominio y uso público”, pero se expresa en apartado distinto a la cuantificación de espacios libres y zonas peatonales que se consideran mínimas en superficie, zonas de espacios libres las cuales en ningún caso pueden ser mermadas en la Modificación Puntual nº 22 (6.897 m²).

Más bien, la existencia de soportales³, no puede ser considerada como parte de los espacios libres cualificados de una plaza o gran zona pública, puesto que su escasa dimensión (tres a cinco metros de ancho de media, con pilares que interrumpen su conexión espacial), peldañado y desniveles dependientes de forjados de plantas sótanos inferiores, y servidumbres de entrada a bloques y locales comerciales, los convierten en espacios de uso público pero con escasas posibilidades de definirse como espacios libres por sí mismos por su escasa calidad. Los soportales en Planta Baja limitan son limitados en cuanto a su capacidad funcional de identificarse como espacios libres de dominio y uso público por estas cuestiones dimensionales. Si la interpretación de la Junta fuese, no obstante, la definitiva –y los soportales tuviesen la consideración de espacios libres– entendemos que tendrían que haber sido incluidos en las superficies mínimas expresadas

como vinculantes de espacios libres y peatonales; superficies las cuales son, en cualquier caso, respetadas en la Modificación Puntual nº 22 aún no habiendo soportales o reduciéndose su número debido a la interrupción en la longitud de esos soportales por

³ Aún siendo considerados de dominio y uso público en proyecto de reparcelación posterior que se redacte al efecto, lo cual sería un antecedente novedoso en la percepción jurídica de esta tipología de espacios-soportales, puesto que en Huelva los soportales son tradicionalmente de uso público pero de titularidad privada (se corresponden con la titularidad del edificio completo); constructivas y de mantenimiento no resulta recomendable por los problemas de responsabilidad para el Ayuntamiento en cuestiones de filtraciones para garajes inferiores

permanencia en la ordenación de construcciones tradicionales antes consideradas fuera de ordenación y que ahora, por cuestiones de viabilidad económica y valoración patrimonial (ahorro de derribos e indemnizaciones), se mantienen.

Por todo ello, no podemos compartir las afirmaciones que indican que la supresión de soportales en pro de una plaza pública con distinta tipología implica una reducción de los espacios libres previstos por el planeamiento jerárquicamente superior, teniendo en cuenta las consideraciones 3.1.1 y 3.1.2.

Adicionalmente a todo lo anterior, se expresa la ampliación de 2.200 m² de suelos peatonales recientemente obtenidos por el Ayuntamiento tras la urbanización del lateral del Nuevo Mercado del Carmen en Avenida de Italia, a escasos metros del ámbito del PERI nº 2, aún fuera de su ámbito, sin que por ello este incremento haya podido ser computado en el seno de las mediciones de la propia UE a pesar de su estrecha cercanía.



Remodelación de la zona del Mercado del Carmen, vía peatonalización de 2200 m² de Avenida de Italia

Se justifica a continuación la no reducción de los espacios libres con la presente modificación. donde se eliminan los soportales.

<i>ÁMBITO DE ACTUACIÓN PGOU:</i>	<i>15.700 m²</i>
<i>SUELO URBANO CONSOLIDADO PLAN ESPECIAL CASCO ANTIGUO: 1.441,00 m²</i>	
<i>Superficie Uso Residencial</i>	<i>943,31 m²</i>
<i>Superficie Uso Zonas Verdes o libres peatonales público o privados</i>	<i>467,69 m²</i>
<i>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO PLAN ESPECIAL Nº 2:</i>	<i>14.259,00 m²</i>
<i>Superficie Mercado (Equipamiento ya obtenido)</i>	<i>2.871,00 m²</i>

<i>Superficie Uso Viario</i>	<i>3.542,00 m²</i>
<i>Superficie a efectos de reparto PERI</i>	<i>7.846,00</i>
<i>m² TOTAL</i>	<i>14.259,00m²</i>

SUPERFICIE A EFECTO DE REPARTO *7.846*

m² SUPERFICIES SEGÚN USOS

<i>- Usos residenciales</i>	<i>7.362 m²</i>
<i>- Zonas Verdes o libres peatonales públicos y priv.</i>	<i>6.897 m²</i>

En relación con los espacios libres, se justifica a continuación la no disminución de éstos respecto de la superficie incluida en el PGOU de Huelva.

Superficie Uso Zonas Verdes o libres peatonales público o privados PGOU:7.198,00 m²

Superficie Uso Zonas Verdes o libres peatonales público o privados PE: 7.364,69 m²

Superficie Uso Zonas Verdes o libres peatonales Pub o

Priv Suelo Urbano Consolidado: 467,69 m²

Superficie Uso Zonas Verdes o libres peatonales Pub o

Priv Suelo Urbano No Consolidado: 6.897,00 m²

3.2 En relación a la consideración a la modificación incluida en el documento de Modificación Puntual nº 22 aprobado inicialmente, respecto la edificabilidad destinada a aparcamientos soterrados bajo espacios públicos, se elimina esta modificación del presente Documento para aprobación definitiva.

3.3 En cuanto a la elevación de plantas para que el PERI pueda optar con alturas máximas superiores que permitan ocultar las medianeras vistas de determinadas zonas, consideraciones también efectuadas en el informe de 25 de julio de 2017, y aclaradas en informe posterior de 3 de noviembre de 2017: la Consejería establece apreciaciones indicativas sobre idoneidad de III + A en lugar de IV + A, tapado de medianeras e insistencias en el mantenimiento de plaza porticada, lo cual entra dentro de la potestad urbanística del Ayuntamiento en ausencia de infracción de preceptos legales reglados en este sentido.>>

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 9 de enero de 2018 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde

Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal, que igualmente justifica jurídicamente la legalidad del documento tramitado:

<<ANTECEDENTES:

I.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN.

II.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

III.- En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nºs 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.

IV.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconocía.

V.- Posteriormente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la referida modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, así como desestimar, por las razones expresadas en los informes transcritos en el acuerdo, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº

220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sentencia favorable al Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma en consecuencia los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

VI.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso.

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

VII.- Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, de las cuales, este documento conforma la nº 22.

VIII.- El ámbito de la presente modificación se refiere a las condiciones de ordenación del ámbito de Planeamiento del PERI nº 2 “Mercado del Carmen” con la finalidad de que las mismas sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva. Se inicia la tramitación del mismo de forma paralela a la futura Modificación Puntual del citado PERI.

La Memoria de Ordenación del Plan General de Huelva, y las Ordenanzas particulares del ámbito de PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, condicionan la ordenación pormenorizada del planeamiento de desarrollo en este ámbito. Así, el art. 419 de las mismas y el capítulo V de la Memoria de Ordenación del PGOU, establecen las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI (y por ende, para sus posibles modificaciones):

- a) El establecimiento de una plaza porticada.*
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*
- c) La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone la ejecución de 3 plantas soterradas.*

Si bien estos extremos no quedan expuestos en su condición como vinculante en el art. 419 del PGOU, sí quedan claros, queda puesta de manifiesto tal intencionalidad por el planeamiento general, por lo cual se procede en esta Modificación Puntual nº 22 del PGOU a la innovación de los mismos mediante una figura de igual rango normativo.

Las tres cuestiones anteriores son abordadas en el presente documento de Modificación Puntual de Plan General de tal forma que, una nueva ordenación pormenorizada en la zona, sea posibilista y acorde a las situaciones de dependencia económica, antecedentes geotécnicos, y decisiones sobre ordenación pormenorizada que un Planeamiento de Desarrollo puede legítimamente llevar a cabo.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 29 de junio de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente la modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, relativa a las condiciones de ordenación del PERI Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN”. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 182, de fecha 23 de septiembre de 2016, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 21 de octubre de 2016), adicionalmente y conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la LOUA a fin de garantizar su divulgación y hacer más efectiva la participación ciudadana, se publicaron notas de prensa explicativas en el Periódico Huelva Información del 15 de abril, el 3, 9 y 29 de mayo, el 24 y 30 de junio, el 12 de julio y el 5 de octubre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Huelva en el apartado de transparencia.

Durante el período de información pública no se han recibido alegaciones, según informe de la Jefa de Negociado del Registro General de fecha 2 de noviembre de 2016, constando en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- *El Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de mayo de 2017, indica que no resulta preceptivo someter el expediente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.*
- *El informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 17 de octubre de 2016, que lo único que añade es la necesidad de incluir un plano en el que coexistan el ámbito espacial de Modificación Puntual nº 22 del PGOU y el Sector B-1, Casco Urbano, del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica*

de Huelva, inscrita por Orden de 14 de mayo de 2001, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Entendiendo que dicho plano, añadido al expediente, no supone alteración del documento de planeamiento tramitado y que se limita a plasmar en un nuevo plano la delimitación de la zona arqueológica que se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante la citada Orden que fue publicada en el BOJA nº 75 de fecha 3 de julio de 2001, donde aparece la identificación, descripción y delimitación literal y gráfica en el Anexo de dicha Orden que también es objeto de publicación.

- *El Informe de Evaluación de Impacto en la Salud de fecha 31 de marzo de 2017, concluye indicando que de manera general, se entiende que esta actuación puede generar aspectos positivos para la salud asociados a la mejora en la dotación de suelo público en la zona y al incremento de una red de espacios libres en la unidad de ejecución y colindantes. Sigue diciendo el informe, que se considera que dado que algunos destinos finales de la zona se pretenden de carácter lúdico y de conexión entre zonas de la ciudad y ante las posibles altas temperaturas derivadas del cambio climático, el PERI debiera describir medidas para disminuir el impacto del soleamiento en la zona. Finalmente indica que, en cualquier caso, los aspectos positivos descritos en este informe parecen tener la suficiente entidad como para que no necesiten ser cuantificados, por que se entiende que el proyecto va a generar impactos significativos positivos en la salud.*

Tras el vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 25 de julio de 2017. Del referido informe cabe destacar lo siguiente:

"Desde el presente informe, la solución técnica adoptada por la Corporación Municipal dentro del marco de sus competencias urbanística, no se estima adecuada por las razones siguientes:

1. La propuesta implica una detracción de la superficie de dominio y uso público reservada por la RPGOU a dotación de espacios libres y de aparcamientos públicos. La exigencia de soportales y su definición como espacios de dominio y uso público con una anchura de tres metros, es una Instrucción del planeamiento general para la ordenación del área a través del planeamiento de desarrollo (PERI del Mercado del Carmen). La superficie de espacios libres generada, así como la de los restantes equipamientos, son determinaciones vinculantes del artículo 419 de la RPGOU. En tal sentido, la justificación expuesta en el Texto para su eliminación no se valora concordante con el contenido del artículo 36.2, apartado a), regla 1ª de la LOUA, en lo concerniente a que "La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga

para el bienestar de la población...”. Dada la consecuyente desafectación de suelo a un futuro destino público, la Corporación deberá abordar las correspondientes medidas compensatorias, de conformidad con la regla 2ª del precepto normativo referido anteriormente.

2. Por tratarse, igualmente, de un equipamiento público, reservado por el PGOU con carácter vinculante, la reducción de la edificabilidad bajo rasante destinada a aparcamientos públicos y la eliminación el número mínimo de plazas a obtener, se valora desde el presente informe como discordantes con el contenido del artículo 36.2, apartado a), regla 1ª de la LOUA. No obstante, al plantearse desde la Modificación como una circunstancia derivada de fuerza mayor, la compensación a que se refiere la regla 2ª del artículo 36.2, apartado a) , deberá cuantificarse y ubicarse en el entorno más próximo del ámbito, resultando determinante el mantenimiento del carácter de dotación pública de las plazas de aparcamiento que se generen, aspecto que deberá incorporarse a la ordenación dentro del presente expediente por tratarse de una modificación del planeamiento general que no podrá abordar el futuro PERI, por circunscribirse al Área de planeamiento del Mercado del Carmen en exclusiva.

3. Respecto a la elevación general del número de plantas y a la posibilidad de que el PERI pueda superar las alturas máximas primando la ocultación de las medianeras vistas, se indica lo siguiente:

- *El PGOU formulaba como uno de sus objetivos es de “Recuperar la edificación de la zona, actualmente muy degradada”. Este objetivo dista mucho de poder conseguirse por cuanto el área de actuación ha sido demolida en su conjunto, a excepción de varios inmuebles cuya integración se propone. La altura de tres plantas y ático, establecida por el planeamiento general, aseguraba una integración volumétrica adecuada del área de planeamiento del Mercado del Carmen en el contexto general del Centro Histórico de la ciudad. Dado que no puede recuperarse la edificación, el planeamiento SÍ PODRÍA inducir a la recuperación ambiental del área a través del control volumétrico de la futura edificación, de la adecuada ordenación de los espacios públicos (plaza porticada como elemento emblemático) y de la progresiva peatonalización de los viarios del entorno, entre otras medidas.*
- *Permitir que el PERI pueda elevar la altura con el objetivo de ocultar las medianeras vistas, llevaría a la desnaturalización de esta pieza fundamental del Centro Histórico de la ciudad. Ha de tenerse en cuenta que en el Texto se reconoce la existencia de edificios de hasta 8 plantas de alturas en el fondo de la embocadura de la calle Bocas. Ocultar estas medianeras con la edificación ejecutada en el Mercado del Carmen implicaría elevar la altura de los futuros edificios muy por encima de las tres plantas más ático establecidas por el PGOU originario. Por otra parte, se ha de tener en cuenta que tanto el PGOU como el Plan Especial del Casco Histórico de Huelva establecen un control de la volumetría muy estricto en el área colindante a esta pieza, razón por la cual fijan unas alturas de CUATRO PLANTAS/ CUATRO PLANTAS MÁS ÁTICO de manera*

generalizada, a excepción de la línea de edificación con fachada a calle Marina. Quiere ello decir que salvando estos inmuebles de VI+ Ático de altura oficial, los demás a los que se refiere el Texto de la Modificación (embocadura de c/ Bocas) se encuentran FUERA DE ORDENACIÓN, por superar la altura prevista para la zona tanto por el planeamiento general como por el planeamiento de desarrollo (PERI nº 1 Casco Histórico), aspecto que habrá de abordarse bajo el procedimiento legalmente procedente, en su caso.

En consecuencia, ni se justifica ni resulta adecuado que tales edificios, en situación de disconformes con el planeamiento, puedan condicionar la ordenación definitiva de este entorno emblemático del Centro Histórico de la ciudad. Por el contrario, Sí resultaría adecuado que el planeamiento de desarrollo del ámbito (PERI nº 2 Mercado del Carmen) estableciese medidas de ocultación de dichas medianeras de carácter más efímero (jardín vertical, muralización, etc) de las cuales participasen, y colaborasen en su ejecución, los propietarios de tales inmuebles una vez se verifique la situación de legalidad de sus fincas.

Habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, se INFORMA el expediente a los solos efectos urbanísticos, siendo su aprobación definitiva de competencia municipal.

Por el objeto que desarrolla la Modificación del PGOU, la Corporación Municipal deberá dar cumplimiento al contenido del artículo 36.2 de la LOUA, tanto en sus apartados de ordenación como de procedimiento.”

A la vista del contenido del referido informe, por parte del Ayuntamiento se solicitó una aclaración del mismo a fin de constatar qué parte del mismo se refería al cumplimiento de la legislación aplicable al expediente y cuáles eran meras recomendaciones. En respuesta a dicha solicitud se recibió escrito de la Delegación Territorial de fecha 3 de noviembre de 2017, el cual consta en el expediente, donde se indica que el apartado 3 del informe citado de fecha 25 de julio de 2017, transcrito parcialmente con anterioridad, son recomendaciones, y el resto de los puntos se refiere al cumplimiento de la legislación aplicable al expediente.

Tras esta aclaración se elaboró por los Servicios Técnicos Municipales un nuevo Anexo del Documento Técnico donde se justificaba la evolución de previsiones en materia de aparcamientos en la zona centro de la ciudad de Huelva. Este Anexo reforzaba la validez del documento técnico tramitado, que junto al Informe Técnico elaborado por la

Arquitecto Municipal, redactora del documento original, venía a justificar la validez y legalidad del mismo y permitía continuar con la tramitación del expediente.

Dicho documento se sometió a dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, siendo dictaminado favorablemente. Dicho dictamen aprobó la propuesta de mantener el documento originario. Dicha propuesta proponía al Pleno la aprobación provisional del documento tramitado más el Anexo referido en el párrafo anterior, y dar traslado del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía solicitando la emisión del correspondiente informe que tiene carácter preceptivo y vinculante.

No obstante, la Corporación Municipal decidió no elevar dicha propuesta al Pleno, con el fin de estudiar más profundamente el expediente y ver las diversas opciones para evitar el riesgo de una paralización del expediente que inviabilice la regeneración urbanística del espacio más importante y más degradado del centro de la ciudad de Huelva.

Tras ese estudio, y con el fin de agilizar la aprobación definitiva del mismo, se ha desistido de la eliminación del tercer apartado señalado en el documento técnico, "La previsión de 11000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone en la práctica la ejecución de 3 plantas soterradas." Y así mantener en la ordenación prevista en el PGOU para el ámbito del PERI 2, dicha previsión de aparcamientos, con el fin de facilitar la aprobación definitiva del expediente sin necesidad de más trámites. Se redacta así un nuevo documento técnico en enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio, Francisco Javier Olmedo Rivas, que reduce el objeto de la Modificación Puntual nº 22 a las siguientes determinaciones del art. 419 del PGOU para el desarrollo del PERI:

- 1. El establecimiento de una plaza porticada. Se propone su eliminación.*

Si bien la ordenación pormenorizada potestativa corresponde a los planeamientos de desarrollo en función de lo dictado por el artículo 14 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza, en concreto para los Planes de Reforma Interior, nos encontramos ante un caso en el que el Planeamiento General incide más allá de los aspectos que exclusivamente le corresponden. Por lo tanto, ha de ser en este documento Modificación de PGOU en el que, con carácter previo a la nueva ordenación que se plantee en la nueva ordenación

del PERI nº 2 –en tramitación por el Ayuntamiento de Huelva- , se permita flexibilizar tal obligatoriedad. Y ello atendiendo a que, las nuevas ordenaciones, en su legítimo derecho puedan prescindir de unos condicionantes que resultan excesivos desde los puntos de vista de la integración del espacio público resultante con los viarios que confluyen a ella, ninguno de los cuales presenta soportales, y por tanto, sin continuidad en caso de establecerse. Del mismo modo, atendiendo a las tipologías de plazas y espacios públicos predominantes en Andalucía, que no son, por cuestiones climáticas, históricas y culturales, principalmente porticados. En el caso de la ciudad de Huelva se estima que la obligación de recurrir a un tipo de plaza porticada puede condicionar en exceso las ordenaciones que pretendan, por un lado innovar con un espacio público de calidad, y a la vez posibilitar la integración en la futura ordenación de determinados edificios incluidos en el PERI que, con interés histórico para la ciudad (edificaciones en calle Bocas, la conocida casa de la Chanca; Café Central) y cuyo mantenimiento no supondría la continuidad espacial con soportales limítrofes a ellos. Por lo que dichos soportales, ante su falta de continuidad, dejan de tener sentido en su condición de obligación por el PGOU. Por otro lado, los casos de edificaciones que podrían quedar integradas en el PERI a la vista de valores ambientales y culturales podrían ser, a iniciativa del propio Planeamiento de Desarrollo, los siguientes: - Edificaciones en calle Bocas que integrados en la misma concluyen un entorno definido por fachadas tradicionales.

- 2. La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto. Se propone la ampliación a cuatro plantas más ático.*

En atención a la aplicación del art. 14 de la LOUA, vuelve a ser parámetro, de ordenación pormenorizada, propio de los planeamientos de desarrollo, la determinación de las alturas convenientes. Las circunstancias urbanas del perímetro edificado que conforma la gran manzana del PERI nº 2 “Mercado del Carmen”, ponen de manifiesto la situación de descuido de interminables medianeras y testeros vistos que superan con creces esta altura. Es por ello, que, limitar a tres plantas y ático puede resultar condicionadora en exceso, y se propone la ampliación a cuatro plantas más ático como máximas a alcanzar de forma global por el conjunto, en la búsqueda de un conjunto lo más unitario posible, con estudios de alzados unitarios y a la vez se permitan superar este número de forma puntual por la ordenación pormenorizada del PERI en su innovación a los efectos de ocultar testeros que superen esta altura métrica (5, 6 y hasta 8 plantas en el caso de la perspectiva en calle Bocas)

Igualmente, se ha emitido un nuevo Informe Técnico Municipal, en fecha 8 de enero de 2018, por el redactor del nuevo Documento Técnico que se somete a aprobación definitiva, que justifica la validez y legalidad del documento técnico y permite la aprobación definitiva del mismo.

Entrando a analizar, el contenido del Informe de fecha 25 de julio de 2017 elaborado por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es necesario indicar lo siguiente:

Respecto a la primera cuestión planteada, se entiende que queda perfectamente acreditado en el Informe Técnico Municipal ya referido, que la reducción de la superficie de espacios libres que aparentemente existe es sólo formal, no es real, teniendo en cuenta, que la misma proviene de instrumentos de planeamiento ya aprobados definitivamente y firmes, como son el PERI del Casco Histórico, que vino a reducir la superficie de la unidad de ejecución del PERI Nº 2 "Mercado del Carmen", de 15.700 m² a 14.259 m², y dentro de la zona que se elimina de la referida unidad de ejecución, se incluyen una superficie de 497,69 m² viarios peatonales, los cuales se han respetado y ejecutado como tal integrando una zona de espacios libres ya obtenida por el Ayuntamiento. En consecuencia, queda constatado que la reducción formal de espacios libres que aparentemente consta en el expediente no es real. Igualmente el PERI nº 2 "Mercado del Carmen", aprobado definitivamente y firme, incluye la reducción de la superficie de la unidad de ejecución, ya prevista por el PERI del Casco Histórico.

En la primera cuestión también se hace mención a la consideración de los soportales inicialmente previstos en la ordenación del ámbito, como espacios libres, a este respecto indicar que dicha consideración es totalmente errónea, no tiene base legal, y queda sobradamente acreditada en el Informe técnico Municipal, idea que también comparte el propio Consejo Consultivo de Andalucía en Dictamen nº 016/1999, de fecha 4 de febrero de 1999. Por otra parte, es necesario indicar que, no obstante, se indica que recientemente se ha ejecutado una ampliación de 2.200 m² de suelos peatonales los cuales han sido obtenidos por el Ayuntamiento, en zona colindante con el ámbito, y que no estaban inicialmente contemplados ni en el Plan General ni en otros instrumentos de planeamiento de desarrollo.

A la vista de lo expuesto, y en relación a esta cuestión, entendiendo que no existe tal reducción de espacios libres en la presente Modificación Puntual nº 22 tramitada,

aunque, formalmente sobre el papel parece que sí se ha producido tal reducción, se entiende que no resulta necesario solicitar la emisión de informe al Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.c) 2ª de la LOUA y artículo 10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, pues de hecho, ha habido planeamientos de desarrollo posteriores al PGOU que ya admitían esa reducción, y como tal han sido aprobados por el Ayuntamiento de Huelva y aceptados por la Junta de Andalucía.

En cuanto a la reducción de la edificabilidad bajo rasante destinada a aparcamiento público y la eliminación del número de plazas de aparcamiento a obtener, que el Informe de la Junta entiende que es una dotación pública exigiendo la compensación que se regula en el artículo 36.2 de la LOUA. Indicar que se elimina esta modificación del presente Documento para aprobación definitiva a fin de garantizar la regeneración urbanística de la zona.

En cuanto a la tercera cuestión, me remito a lo indicado en el informe técnico municipal, entendiendo que es una mera recomendación de la Junta de Andalucía, y que siendo competencia municipal esta materia, desde el municipio se considera más adecuada la solución técnica adoptada por el Ayuntamiento. A este respecto hay que dejar constancia de que con la presente modificación no se incrementa el aprovechamiento urbanístico previsto por el PGOU en el ámbito del PERI 2, únicamente se trata de dar solución a determinados problemas que la ordenación actual plantearía en el futuro desarrollo urbanístico del ámbito de actuación, y teniendo en cuenta además que dicho ámbito se encuentra en el corazón del centro de la capital, el Ayuntamiento de Huelva no sólo tiene la competencia sino también la obligación de intentar solucionar dichos problemas.

Por otro lado, no hay que olvidar que corresponde a la Administración Municipal el trazado del modelo de ciudad atendiendo a las exigencias del interés público, ya que la ciudad es de todos y por tanto es el interés de la comunidad el que ha de determinar su configuración. Así la potestad de planeamiento viene justificada por las exigencias de interés público para lograr la mejor ordenación posible, teniendo en cuenta todas las circunstancias e impedimentos reales. En este sentido hay que destacar también que la propia Exposición de Motivos de la LOUA alude al Pacto Local Andaluz y a la intención de reforzar el ámbito de decisión y responsabilidad municipal en materia de urbanismo.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).c) de la LOUA, la referida modificación no altera parámetros de la ordenación estructural, circunstancia que quedó puesta de manifiesto en el propio informe urbanístico de la Junta de Andalucía. En consecuencia, la competencia para la aprobación definitiva, una vez tramitado el presente expediente, corresponderá también al Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, la aprobación del presente expediente requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONCLUSIÓN

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación definitiva del nuevo Documento elaborado de la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva, relativa a las condiciones de ordenación del PERI Nº 2 "MERCADO DEL CARMEN" del PGOU de Huelva que reduce el objeto de la Modificación a las siguientes determinaciones del art. 419 del PGOU para el desarrollo del PERI:

- 1. El establecimiento de una plaza porticada. Se propone su eliminación.*
- 2. La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto. Se propone la ampliación a cuatro plantas más ático.*

Expediente que además incluye la siguiente documentación:

- El Resumen Ejecutivo de dicha Modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*
- El Informe de Sostenibilidad Económica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- El Documento de Valoración de Impacto en la Salud en cumplimiento de lo*

dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente la innovación del PGOU de Huelva, mediante modificación puntual nº 22 del PGOU de Huelva, relativa a las condiciones de ordenación del PERI Nº 2 "Mercado del Carmen" con la finalidad de que las mismas sean acordes a las circunstancias geotécnicas y económicas del subsuelo de la ciudad de Huelva, conforme al documento técnico redactado con fecha enero de 2018 por el Arquitecto Municipal, Francisco Javier Olmedo Rivas. Aprobar igualmente el Resumen Ejecutivo y los documentos Anexos que incluye el documento técnico originariamente.

SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado emitida con fecha 26 de enero de 2018, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, a la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo

Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor, uno en contra y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y TRÁFICO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

“RESULTANDO el borrador elaborado por la Jefatura de Policía Local relativo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Huelva (en adelante ROFPOL), el cual cuenta con la conformidad de las organizaciones sindicales con representación en dicho Cuerpo y el dictamen favorable emitido por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada por la Mesa General de Negociación con fecha 14 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO que la elaboración y aprobación de la reseñada disposición reglamentaria (ROFPOL) responde al mandato que el legislador estableció en la disposición adicional primera de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

CONSIDERANDO que al tratarse de una iniciativa reglamentaria concerniente a una norma de carácter organizativo, puede prescindirse del trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que se trata de una regulación que incide directamente en el ejercicio de autoridad inherente al poder público cuyos principios básicos, criterios y demás elementos principales de actuación se hallan configurados y regulados taxativamente en la legislación vigente sobre fuerzas y cuerpos de seguridad, así como en la de coordinación de policías locales de Andalucía. No obstante, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, habrá de someterse el expediente a información pública por plazo mínimo de treinta días, por lo que en cualquier caso existe

un cauce de intervención de los interesados y de participación ciudadana previa a la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22.2.d) y 47.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2017 (BOP nº 22, de 2 de febrero de 2017), por la presente se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA LOCAL DE HUELVA

PREÁMBULO

De conformidad con la Disposición Adicional Primera.- Reglamentos de organización y servicios de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los municipios que tengan Cuerpos de la Policía Local aprobarán o, en su caso, adaptarán sus reglamentos de organización y servicios a las previsiones de la misma.

Considerando que esta Administración aún no ha llevado a cabo la aprobación de la referida norma, es un trámite exigido la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende, a tenor de las consideraciones anteriormente expuestas, suficientemente justificada la adecuación de este Reglamento los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ÍNDICE

TÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

*CAPÍTULO ÚNICO.- NATURALEZA, FUNCIONES Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.
OBJETO*

TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

*CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA INTERNA CAPÍTULO II.-
DE LA PROVISION DE DESTINOS*

CAPÍTULO III.- DE LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN

TÍTULO III.- DEL PERSONAL

*CAPÍTULO I.- SELECCIÓN Y PROMOCIÓN CAPÍTULO
II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES*

Sección 1ª. Derechos

Sección 2ª. Vacaciones, Permisos y Licencias

Sección 3ª. Descansos, Festivos, Jornada de trabajo y Horario de Servicio

Sección 4ª. Bajas e Indisposiciones

Sección 5ª. Felicitaciones y Recompensas

Sección 6ª. Deberes

Sección 7ª. Relaciones con los Ciudadanos

Sección 8ª. Relaciones con los Medios de Comunicación

Sección 9ª. Derechos Sindicales

CAPÍTULO III.- SEGUNDA ACTIVIDAD TÍTULO IV.-

DEL SALUDO

CAPÍTULO I.- DEL DEBER DEL SALUDO

CAPÍTULO II.- DE LA FORMAY CONTENIDO DEL SALUDO

CAPÍTULO III.- DESTINATARIOS DEL SALUDO

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO

V.- DE LA UNIFORMIDAD

CAPÍTULO I.- DE LA UNIFORMIDAD

CAPÍTULO II.- DEL USO DEL UNIFORME Y OTROS ELEMENTOS

TÍTULO VI.- DEL ARMAMENTO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

*CAPÍTULO II.- SOBRE LA TENENCIA Y USO DE LAS ARMAS DE FUEGO CAPÍTULO III.-
CLASES DE MATERIALES*

TÍTULO VII.- FORMACION

TÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DISPOSICIONES ADICIONALES DISPOSICION

DEROGATORIA DISPOSICION FINAL

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO ÚNICO.- NATURALEZA, FUNCIONES Y PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.
OBJETO.**

Artículo 1.- *El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de actuación y funcionamiento por los que se regirá el Cuerpo de la Policía Local de Huelva de acuerdo con la legislación vigente.*

Artículo 2.- *El Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva es un Instituto Armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada. Se estructura en un Cuerpo único, bajo una sola Jefatura y con la estructura que en cada momento se determine.*

Artículo 3.- *El Cuerpo de Policía Local se regirá por los principios establecidos en las normativas estatales, autonómicas y de régimen local, reguladoras de las Fuerzas y*

Cuerpos de Seguridad y que resulten de aplicación a las Policías Locales, así como por todas aquellas normas que sean dictadas por las Autoridades Municipales, la Jefatura del Cuerpo y por lo regulado en el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y en el presente Reglamento.

Artículo 4.- *El Cuerpo de Policía Local actuará en el ámbito territorial del municipio de Huelva, pudiendo ampliar la competencia territorial fuera del término municipal en los supuestos y bajo los requisitos establecidos legalmente.*

Artículo 5.- *La Policía Local podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con otros cuerpos o fuerzas de seguridad o instituciones, de acuerdo con lo previsto en las leyes y previa autorización del Ilmo. Sr. Alcalde. Se desarrollará mediante Resolución Anexa.*

Artículo 6.- *Son principios básicos de actuación de los miembros del Cuerpo de Policía Local de Huelva los que se establezcan por ley para los Cuerpos de Policía Local.*

TÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 7.- *El Cuerpo de Policía Local de Huelva, al igual que el del resto de la Comunidad Autónoma, se estructura con arreglo a lo establecido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía y vigente en cada momento, así como las disposiciones municipales o internas que se dicten.*

Artículo 8.- *La titulación exigida para acceder a las distintas escalas será la establecida para los grupos fijados en la normativa estatal de aplicación, con la correspondencia establecida en la legislación autonómica.*

Artículo 9.- *Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local figurarán en el escalafón de personal propio del Cuerpo en el que constará cada funcionario de Policía Local con su nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad y número de carné profesional asignado por la Junta de Andalucía.*

El escalafón del Cuerpo se elaborará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1. El escalafón de la Policía Local de Huelva se configura como relación nominal de todos los integrantes del Cuerpo.*
- 2. Figurarán en dicha relación todos los funcionarios del Cuerpo, cualquiera que sea su situación, excepto los jubilados, ordenados por Escala y Categorías.*
- 3. Como norma general, el escalafón se establecerá, según la citada relación nominal, de mayor a menor empleo y, dentro de cada uno, de mayor a menor antigüedad. A régimen interno se mantendrá el escalafón antiguo.*
- 4. El escalafonamiento de los funcionarios que accedan al Cuerpo mediante oposición libre, se realizará atendiendo a la puntuación media global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.*
- 5. Los funcionarios que accedan al Cuerpo a través de movilidad horizontal o permuta, serán insertados en el escalafón, según su antigüedad. La antigüedad para estos funcionarios se computará desde que adquirieron la condición de funcionario de carrera, cualquiera que sea el Cuerpo de Policía Local del que procedan y se les asignará número antiguo de escalafonamiento a continuación del último otorgado.*
- 6. Los funcionarios que accedan a un nuevo empleo por promoción interna, serán insertados en el escalafón atendiendo a la puntuación media global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.*
- 7. Cuando en el acceso a una determinada categoría profesional coincidan aspirantes procedentes de promoción interna y de oposición libre, su escalafonamiento se llevará a efecto, con independencia del procedimiento de que se trate, atendiendo a la puntuación media global obtenida de acuerdo con los criterios que para cada uno de aquéllos se establecen en los apartados anteriores.*
- 8. Sólo serán computables a efectos de escalafón:*
 - a. El tiempo prestado en situación administrativa de “servicio activo” en los Cuerpos de Policía Local, en ejercicio de sus funciones.*
 - b. El tiempo prestado en situación administrativa de “servicio en otras Administraciones Públicas”, cuando el acceso a dicha situación administrativa se produzca desde los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad, en ejercicio de sus funciones. Todo ello siempre que existan criterios de reciprocidad entre ambas Administraciones o Cuerpos en esta materia.*
 - c. El tiempo prestado mediante “comisión de servicios” en los Cuerpos de Policía Local, en el ejercicio de sus funciones.*
- 9. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en caso de empate se escalafonará en*

primer lugar al funcionario con mayor tiempo de servicio en la Policía Local de Huelva y, de persistir la igualdad, al de mayor edad. Se reunirá la Comisión de Interpretación y Seguimiento para dilucidar la diferencia.

Artículo 10.- *Se prevé la creación de Comisión de Interpretación y Seguimiento que presidida por la Jefatura del Cuerpo, reúna a los mandos policiales designados por dicha Jefatura y a los sindicatos con representación dentro de la Policía Local, y que servirá como foro de debate para cuantas cuestiones de carácter profesional interno se determinen, cuya regulación se determinará en Resolución Anexa.*

Artículo 11.- *El Alcalde ostentará la Jefatura superior del Cuerpo de Policía Local, ejerciendo las atribuciones que legalmente le correspondan.*

Artículo 12.-

1. *El Cuerpo de Policía Local se estructura en Unidades, Secciones y Grupos, establecidos por la Jefatura del Cuerpo.*
2. *Corresponde a la Jefatura del Cuerpo la creación, modificación o eliminación de Unidades, Secciones o Grupos, así como las funciones y competencias de cada uno de ellos, con sujeción a los turnos de trabajo aprobados.*
3. *Se dará conocimiento a los Agentes Sociales.*

Artículo 13.- *Bajo la superior autoridad y dependencia de la Alcaldía, la Jefatura del Cuerpo se designará conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable.*

Artículo 14.- *La Jefatura accidental será desempeñada por un funcionario designado a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, de entre todos aquellos que ostenten su misma categoría.*

Artículo 15.-

1. *La Jefatura de cada Unidad corresponde a la Escala Técnica e Inspectores o, en su defecto, a los Subinspectores. Los Jefes de Unidad ejercerán las siguientes funciones específicas:*
 - a. *Cumplir y hacer cumplir las órdenes y servicios emanados de la Jefatura.*
 - b. *Supervisar los servicios de las Secciones/Grupos que integran su Unidad.*
 - c. *Mantener un estrecho contacto, con reuniones periódicas, con los Jefes de Sección/Grupo que integran la Unidad.*
 - d. *Auxiliar de forma directa al Jefe del Cuerpo para el mejor desempeño de sus funciones.*

- e. *Todas aquellas funciones que les encomiende la Jefatura, dentro de sus atribuciones.*
- 2. *La Jefatura de cada Sección corresponde a los Subinspectores o, en su defecto, a los Oficiales. Los Jefes de cada Sección ejercerán las siguientes funciones específicas:*
 - a. *Cumplir y hacer cumplir las órdenes y servicios emanados de la Jefatura del Cuerpo y de la Jefatura de Unidad.*
 - b. *Supervisar los servicios de los Grupos que integran su Unidad/Sección, así como ejercer el control y coordinación de los turnos de trabajo y descansos de los diferentes Grupos.*
 - c. *Revisar diariamente todo el material asignado a su Unidad, siendo responsable de inventariar el mismo y dando cuenta a las Jefaturas del Cuerpo y de Unidad de cualquier anomalía observada.*
 - d. *Mantener un estrecho contacto, con reuniones periódicas, con los Jefes de Grupo que integran la Unidad/Sección.*
 - e. *Auxiliar de forma directa al Jefe del Cuerpo y al de la Unidad para el mejor desempeño de sus funciones.*
 - f. *Proponer por escrito a la Jefatura del Cuerpo las felicitaciones o recompensas a los miembros a su mando, valorándose de forma fundamental la iniciativa propia.*
 - g. *Los Subinspectores adscritos a los puestos de coordinación deberán recibir las novedades del turno saliente, dejando constancia de las incidencias reseñables en la correspondiente hoja de relevos.*
 - h. *Los Subinspectores adscritos a los puestos de coordinación asumirán igualmente las responsabilidades que, en materia de Depósito de Detenidos, se encuentren dictadas en el correspondiente Reglamento de Funcionamiento.*
 - i. *Todas aquellas funciones que les sean encomendadas por sus superiores.*

Artículo 16.- *La Jefatura de cada Grupo corresponde a los Oficiales. Los Jefes de cada Grupo ejercerán las siguientes funciones específicas:*

- 1. *Dirigir los relevos de los servicios, recibiendo las novedades del Jefe de Grupo saliente y comunicándole a los funcionarios los servicios a realizar en el turno de trabajo que corresponda.*
- 2. *Comunicar al Centro de Coordinación Operativa la distribución de efectivos en su turno.*
- 3. *Revisar diariamente, y a continuación del acto del relevo, al personal a sus órdenes, cuidando la uniformidad y comprobando que el material encomendado a dicho personal y al Grupo se encuentra en perfecto estado, comunicando cualquier incidencia con arreglo a los procedimientos que se establezcan.*
- 4. *Dirigir todos los servicios que surjan en sus turnos de trabajo y que sean competencia del Grupo a sus órdenes, auxiliando a los policías e inspeccionando*

los mismos para comprobar su correcta ejecución y corregir cualquier anomalía que se detecte.

- 5. Dar cuenta de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito según la importancia de las mismas.*
- 6. Sustituir al Subinspector- Coordinador, en caso de ausencia de éste, conforme a las instrucciones que se dicten al respecto.*
- 7. Efectuar la valoración de todos los miembros de su Grupo, cuando así se le requiera por la Jefatura del Cuerpo, y con arreglo a los criterios que en cada momento se establezcan.*
- 8. Mantener la disciplina del personal a sus órdenes de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa disciplinaria que afecte al Cuerpo.*
- 9. Proponer por escrito a los Jefes de Unidad/Sección, las felicitaciones o recompensas a los miembros de su grupo, valorándose de forma fundamental la iniciativa propia.*
- 10. Auxiliar en sus funciones al Jefe de Unidad/Sección.*
- 11. Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo y/o le sea encomendada por sus superiores.*

Artículo 17.- *El Cuerpo de la Policía Local de Huelva estará organizado de conformidad con los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes:*

- Por cada diez Policías, al menos, un Oficial.*
- Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector.*
- Por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector.*
- Por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente.*

El número de Intendentes Mayor y Superintendentes, en caso de ser creada esta última categoría, será a criterio de la Corporación, pero debiendo tener presente una regla lógica de racionalización, proporcionalidad, economía, eficacia y presupuesto.

Artículo 18.- *Corresponde a todos los miembros de la plantilla policial, el exacto cumplimiento de las funciones genéricas que se les encomienda en el presente Reglamento, así como las específicas del destino concreto que desempeñen.*

Artículo 19.- *La Jefatura del Cuerpo designará al personal que ha de integrar las distintas Unidades, Secciones y Grupos, el cual podrá ser cambiado de destino a petición propia con ocasión de vacante o con carácter forzoso por necesidades de servicio, con arreglo a las normas que se fijen en las Resoluciones Anexas al presente Reglamento.*

Artículo 20.- Al ser la Policía Local un Cuerpo jerarquizado, ello obliga a la utilización del conducto reglamentario como medio de transmisión de órdenes, informes y solicitudes relativas al servicio.

Artículo 21.- Las órdenes podrán cursarse verbalmente o por escrito. Las órdenes que por su trascendencia y complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 22.- La necesaria participación de los miembros del Cuerpo en el asesoramiento e información que precisa la Jefatura del mismo, se canalizará a través de la Junta de Mandos y de los representantes elegidos legalmente por el personal.

CAPÍTULO II.- DE LA PROVISIÓN DE DESTINOS.

Proporcionalidad entre categorías.

Artículo 23.- Los destinos en la Policía Local se clasifican en cuatro grupos:

1. Grupo A.- Destinos de libre designación.
2. Grupo B.- Destinos de especialidades.
3. Grupo C.- Destinos generales.
4. Grupo D.- Destinos Segunda Actividad.

La asignación de cualquiera de los destinos no presupone inamovilidad en el mismo.

Artículo 24.-

1. Se considerarán destinos del Grupo A:
 - a. Puestos de responsabilidad para la organización, dirección, coordinación, supervisión, planificación y ejecución de los servicios.
2. Se considerarán destinos del Grupo B:
 - a. Investigación de accidentes.
 - b. Instructores de atestados.
 - c. Instructores de armamento y tiro.
 - d. Educación Vial.
 - e. Puestos de carácter administrativo-policial.
 - f. Operadores de Sala/Centro de Coordinación de Emergencias.
 - g. Motoristas
 - h. Seguridad Ciudadana
 - i. Puestos en los que se realicen funciones operativas sin vestir uniforme.

- j. *Cualquier otro de nueva creación, y para el que se requiera una especialidad o formación específica.*
3. *Se considerarán destinos del Grupo C todos los no contemplados en los destinos anteriores.*

Artículo 25.- *Las vacantes que se produzcan en el apartado A del Grupo A serán cubiertas directamente por la Jefatura, con la apreciación discrecional de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.*

Artículo 26.- *Los puestos correspondientes al Grupo B, serán cubiertos entre los solicitantes de los mismos que posean la titulación de la especialidad, así como los mayores méritos y demuestren su capacidad y atendiendo al Acuerdo de Baremación Interna. De no existir solicitantes dichos puestos serán cubiertos con carácter forzoso, adjudicándolos según la formación y en orden inverso a la antigüedad.*

Artículo 27.- *Las vacantes correspondientes a destinos del Grupo C, se cubrirán entre los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa autonómica y atendiendo al Acuerdo de Baremación Interna.*

En el caso de no existir solicitantes, dichos destinos se proveerán de forma forzosa conforme a los mismos criterios.

Artículo 28.- *Las vacantes deberán ser convocadas con diez días de antelación a la fecha en que deberán ser cubiertas, publicándolas a través de los medios oficialmente establecidos, indicándose los requisitos mínimos exigibles a los aspirantes y demás circunstancias que puedan interesar. En caso de necesidad, por razones de urgencia, se podrá cubrir provisionalmente el destino hasta su adjudicación definitiva.*

Artículo 29.- *La asignación de destinos de los distintos funcionarios forma parte de la potestad de organización de la Jefatura del Cuerpo, si bien, cuando ello comporte modificación del turno de trabajo, deberá realizarse de forma motivada y con un mes de antelación. Este mismo criterio se aplicará cuando se produzca una vacante que no haya sido cubierta voluntariamente.*

Artículo 30.- *En el supuesto de que un funcionario, por disminución temporal de capacidades físicas o psíquicas, no pueda desempeñar algún tipo de trabajo o servicio, se*

procederá por parte de la Jefatura del Cuerpo a la asignación de un puesto adecuado a las condiciones del funcionario.

Artículo 31.- *En ningún caso la adjudicación de destino, sea cualquiera el sistema seguido para su cobertura, puede suponer un derecho de inamovilidad en el mismo.*

Artículo 32.- *En la Policía Local existirá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los miembros de dicho Cuerpo.*

El expediente personal contendrá, al menos, los siguientes datos:

- 1. Nombre y apellidos.*
- 2. Número del Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.*
- 3. Número del carné profesional y fotocopia del mismo.*
- 4. Fecha y lugar de nacimiento.*
- 5. Dirección del domicilio habitual y de la segunda vivienda si la tuviera, así como los números de teléfono para su localización.*
- 6. Dirección de correo electrónico.*
- 7. Fotografía en color.*
- 8. Fecha de ingreso en el Cuerpo y de los ascensos.*
- 9. Anotaciones anuales de los ejercicios de tiro.*
- 10. Cursos y actividades profesionales realizadas.*
- 11. Felicitaciones, premios y recompensas.*
- 12. Sanciones disciplinarias.*
- 13. Permiso de conducir y fotocopia del mismo.*
- 14. Destinos desempeñados.*
- 15. Bajas por enfermedad o de cualquier tipo.*
- 16. Titulaciones académicas, diplomas o certificados de estudios realizados.*
- 17. Armas que posea, clase, marca, calibre, número de identificación y fotocopia de la guía de pertenencia.*
- 18. Todos aquellos datos que puedan resultar de interés profesional, relacionados con la actividad policial.*

Artículo 33.- *Se establecerá un sistema de evaluación del desempeño, cuyo objetivo será medir el rendimiento y el logro de resultados, así como el grado de calidad del servicio prestado. Este sistema se basará en criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicará sin menoscabo de los derechos de los funcionarios.*

En el establecimiento de las normas que fijen los criterios y mecanismos generales del sistema de evaluación del desempeño se dará audiencia a las organizaciones sindicales representativas.

CAPÍTULO III.- DE LOS MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

Artículo 34.- *La Jefatura del Cuerpo hará públicos cuantos escritos, anuncios, normas, o circunstancias deban ser conocidos por los integrantes del Cuerpo o resulte conveniente su conocimiento.*

Se considerará medio oficial de publicación el Tablón Oficial de Anuncios de la Jefatura, pudiendo establecerse otros sistemas complementarios -escritos o telemáticos- que faciliten el acceso a la información por parte de los interesados.

La consulta de los medios de publicación establecidos resultará obligatoria para los miembros del Cuerpo, y las publicaciones efectuadas tendrán la consideración de notificación oficial a todos sus destinatarios.

TÍTULO III.- DEL PERSONAL

CAPÍTULO I.- SELECCIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 35.- *El Cuerpo de Policía Local está formado por funcionarios de carrera en alguna de las situaciones administrativas que la Ley determina.*

Artículo 36.- *Las bases reguladoras de los procedimientos de ingreso y/o promoción se aprobarán conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica.*

Artículo 37.- *Los sistemas de ingreso, promoción, movilidad y formación en las diferentes escalas y/o categorías, se efectuará conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica, sin perjuicio de los requisitos recogidos en la normativa estatal.*

CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Sección 1ª. Derechos.

Artículo 38.- Los miembros de la Policía Local gozarán de los derechos que les confieran la normas legales, los establecidos en el presente Reglamento, los recogidos en acuerdos o Resoluciones que emanen del Ayuntamiento y los que se fijen en los convenios, reglamentos, pactos o acuerdos sobre condiciones de trabajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal.

Artículo 39.- Los miembros de la Policía Local podrán ejercer el derecho de petición y queja individual o colectiva, siempre a través del conducto reglamentario, y serán respondidos de forma motivada.

Artículo 40.- Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a examinar los antecedentes que consten en sus respectivos expedientes personales obrantes en la Jefatura de Policía Local, lo que deberán solicitar por escrito a la Jefatura a través de sus mandos naturales y se les autorizará en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 41.- Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del legítimo desempeño de sus funciones, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá:

1. Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales.
2. Para aquellos casos concretos que por circunstancias muy específicas lo aconsejen, siempre previa petición debidamente motivada del interesado, se establecerá la posibilidad de que dicha asistencia jurídica sea prestada por otro letrado distinto, previo estudio por el servicio correspondiente.
3. Asistir a los miembros de la Policía Local como investigados en sus comparecencias ante la Autoridad Judicial o ante la Policía en la fase de Instrucción del atestado, cuando por razón de actos de servicio acudan como investigados.
4. Asumir las fianzas, costas, multas e indemnizaciones que por responsabilidad civil subsidiaria procedan, en los términos y por las causas enumeradas en el Reglamento de funcionarios.

Artículo 42.- Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a que le sea sufragada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión, siempre que se realice por el procedimiento establecido al efecto.

Así mismo tendrán derecho a la percepción de una indemnización, a fijar por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, en los casos de retirada del permiso de conducir, con ocasión de accidentes producidos en actos de servicios.

Artículo 43.- *El Ayuntamiento de Huelva concertará a favor de este cuerpo, en la medida en que la legislación aplicable lo permita para el Ayuntamiento, pólizas de seguro de responsabilidad civil, que además cubran las eventualidades de vida, accidente e invalidez; así como, planes de pensiones o mecanismos de aseguramiento del futuro que pudieran establecerse en el marco de la Mesa General de Negociación.*

Artículo 44.-

- 1. Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. La Jefatura de Policía Local creará la Comisión de Seguridad y Salud Laboral Policial para garantizar este derecho.*
- 2. Los miembros de la Policía Local tendrán derechos a reconocimientos médicos. Se efectuará voluntaria y anualmente un reconocimiento médico a todos los funcionarios del cuerpo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo, según lo establecido en el mapa de riesgo y garantizándose en todo momento la confidencialidad del mismo.*

Artículo 45.- *Se reconoce el derecho a la festividad del Patrón del Cuerpo, anualmente y como en todos los colectivos policiales. El Cuerpo de la Policía Local de Huelva celebrará la festividad de su patrón el día que se determine, día en el que, mediante un acto oficial, se impondrán las condecoraciones a aquellos funcionarios que hubiesen sido merecedores de ellas.*

Artículo 46.- *Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a la conciliación familiar, de conformidad con la legislación y los acuerdos legalmente establecidos en la legislación estatal o autonómica, o a aquellos otros, a que llegue el Ayuntamiento con los agentes sociales, que tendrán en cuenta la especificidad del colectivo policial en cuanto horarios y turnos, sin que ello pueda ser objeto de motivos discriminatorios.*

Artículo 47.- *Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a la creación de un Equipo Deportivo que represente al colectivo y al Ayuntamiento de Huelva en eventos deportivos. Se regulará mediante anexo.*

Sección 2ª. Vacaciones, Permisos y Licencias.

Artículo 48.- *Las vacaciones, permisos y licencias de cualquier tipo, se regularán por la legislación vigente en cada momento y los que establezcan los acuerdos o instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Huelva.*

Artículo 49.- *Los miembros de la plantilla policial comunicaran las ausencias al servicio, bajas y altas médicas a la Jefatura del Cuerpo, conforme a los procedimientos que se establezcan. La documentación se podrá tramitar en Dependencia Policiales o en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.*

Sección 3ª. Descansos, Festivos, Jornada de trabajo y Horario de Servicio.

Artículo 50.- *Los turnos de servicio no podrán ser intercambiados, temporal o definitivamente, por el personal, salvo con la autorización expresa de la Jefatura y mediante escrito en el que los interesados justifiquen la solicitud de cambio.*

Artículo 51.- *La jornada de servicio ordinario y los turnos de trabajo serán los que se establezcan en los cuadrantes anuales para la Policía Local de conformidad con lo establecido en la legislación estatal y los acuerdos adoptados sobre la materia por el Ayuntamiento de Huelva.*

Artículo 52.- *El control de presencia durante la jornada de trabajo, tanto de carácter ordinario como extraordinario, se efectuará conforme al sistema o sistemas que en cada momento se establezca.*

Sección 4ª. Bajas e Indisposiciones.

Artículo 53.- *Cuando un miembro de la Policía Local, por enfermedad o causa justificada, no pueda acudir al servicio y no disponga de tiempo suficiente para tramitar la baja médica o solicitar por escrito permiso, deberá comunicarlo telefónicamente o por cualquier otro medio a su alcance a la mayor urgencia posible.*

Artículo 54.- La tramitación, control, seguimiento y cuanto afecte a la baja médica se regulará por las normas establecidas con carácter general para todos los empleados municipales.

Sección 5ª. Felicitaciones y recompensas

Artículo 55.- Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local podrán ser premiados cuando concurra/n alguna/s de las circunstancias que se indican para cada modalidad.

Artículo 56.- Las felicitaciones y recompensas tienen la finalidad de reconocer las actuaciones de aquellos miembros de la Policía Local que superen los límites del trabajo normalmente exigible, sirviendo a todos como estímulo para la mejora del servicio público que la Policía presta a la sociedad.

A las felicitaciones y recompensas se les confiere un carácter excepcional, en cuanto a la concesión, y general, por cuanto han de estar al alcance de cualquier miembro de la plantilla policial que cumpla los requisitos exigibles.

Artículo 57.-

1. Desde el ámbito del Ayuntamiento de Huelva, los funcionarios del Cuerpo de Policía Local podrán ser premiados con las siguientes recompensas:
 - a. Medalla del Municipio.
 - b. Cruz al Mérito Policial, que podrá ser:
 - I. Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.
 - II. Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.
 - c. Cruz a la Permanencia, con distintivo azul.
 - d. Felicitación individual
 - e. Felicitación colectiva
2. Podrán ser igualmente premiados quienes, no habiendo pertenecido al Cuerpo de la Policía Local, se hubieran distinguido por los merecimientos contraídos a la labor realizada a favor de dicho Cuerpo o de sus servicios.
3. En todo caso, corresponde al Pleno Corporativo la concesión de cualquiera de las felicitaciones o recompensas expresadas, de acuerdo con sus disposiciones específicas.
4. Las condecoraciones se lucirán en la siguiente forma:
 - a. Si portasen uniforme de gala, se prenderán sobre el bolsillo superior izquierdo de la prenda.
 - b. De no usarse dicho uniforme, se podrá utilizar el pasador correspondiente en la misma ubicación, sobre el uniforme ordinario.
 - c. No usándose uniforme, se podrá utilizar la insignia de solapa.

Artículo 58.- Podrá otorgarse la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo cuando concurra en el interesado alguna/s de las siguientes circunstancias:

1. *Resultar muerto o herido en acto de servicio o con ocasión de él.*
2. *Haber arriesgado la vida o la integridad física de forma muy grave en cumplimiento de un deber.*
3. *Que concurran en el interesado méritos excepcionales que se entiendan merecedores para su concesión.*

Artículo 59.- Podrá otorgarse la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco cuando concurra en el interesado alguna/s de las siguientes circunstancias:

1. *Dirigir o realizar algún servicio de importancia profesional o social, o que redunde en prestigio del Cuerpo.*
2. *Distinguirse notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales.*
3. *Realizar trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de singular importancia para la función policial.*
4. *Poner de manifiesto excepcionales cualidades de valor, responsabilidad, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y/o solidaridad social.*
5. *En general, realizar de cualquier otro modo actos que sus superiores juzguen dignos de esta recompensa.*

Artículo 60.- Podrá otorgarse la Cruz a la Permanencia cuando el interesado haya superado en el Cuerpo de Policía Local veinticinco años de servicio y carezca de anotación desfavorable en el expediente personal. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Artículo 61.- La iniciativa de las propuestas de felicitación o recompensa corresponde a la Alcaldía, al Concejal Delegado o a la Jefatura del Cuerpo.

En cualquier caso, los superiores inmediatos de los funcionarios en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas para cada modalidad, darán cuenta detallada de ello a la Jefatura del Cuerpo, quien a su vez la dará a la Alcaldía Presidencia para que ésta, con vista de los antecedentes y circunstancias, y previa la tramitación oportuna, resuelva lo procedente.

Artículo 62.- En toda propuesta de felicitación o recompensa se recogerán los argumentos que la justifiquen.

Artículo 63.- *A efectos de baremo de méritos, las distintas felicitaciones y recompensas tendrán el valor que se contemple por la normativa dictada al respecto por la Junta de Andalucía.*

Artículo 64.- *Las felicitaciones y recompensas contempladas en este Reglamento, y las concedidas por otras Autoridades, otorgadas a los componentes de la Policía Local, serán tenidas en cuenta para la valoración en los concursos de ascenso, para la adjudicación de destinos, para el acceso a cursos de actualización y/o especialización y para todo aquello en que deban ser reconocidos méritos profesionales.*

Para ostentar las condecoraciones obtenidas será preciso vestir uniforme o traje de etiqueta. En su asistencia a actos oficiales, ocuparán un lugar preferente dentro de los de su misma categoría.

Sección 6ª. Deberes

Artículo 65.- *Los miembros de la Policía Local mantendrán en su servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes municipales.*

Evitarán distracciones innecesarias que devalúen la citada actitud de vigilancia activa, permaneciendo expectante de su propia seguridad y, en su caso, de la de su/s compañero/s de servicio.

Artículo 66.- *Se abstendrán de realizar cualquier tipo de acto o expresión, corporal o verbal, que pueda perjudicar la buena imagen del municipio, del Ayuntamiento o de la propia Policía.*

Artículo 67.-

- 1. Reflejarán en el Parte de Servicios, con la concreción o detalle que en cada caso se requiera, cualquier actuación o incidencia que se produzca durante el desempeño de sus funciones y relacionadas con ellas, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la mejor comprensión de los mismos.*
- 2. En caso de manifestar opiniones personales, lo harán constar expresamente.*
- 3. Cuando se estime necesaria mayor concreción de detalles, se elaborará un informe que se unirá al Parte de Servicios.*

4. *Los documentos escritos deberán realizarse por medios telemáticos y en formatos estandarizados y autorizados por la Jefatura, salvo que razones de fuerza mayor lo impida.*

Artículo 68.- *Los miembros de la Policía Local que presten un servicio en el que se exija el relevo, no podrán abandonar el mismo hasta que este se produzca, aun cuando hubiese finalizado su jornada laboral. En aquellos servicios que se encuentren planificados con antelación, la Jefatura preverá dicho relevo.*

Artículo 69.- *En el caso de que las necesidades del servicio hicieran necesario prolongar su prestación, deberán cumplimentarse las órdenes recibidas, sin perjuicio de la compensación que proceda por el exceso de jornada realizada.*

Artículo 70.- *Será obligatorio para todos los miembros de la plantilla de Policía Local de Huelva, someterse de forma inexcusable y aleatoria, a los controles de consumo de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, anabolizantes, dopantes y cualquiera otra, que pudiese mermar las facultades que ha de tenerse para la realización del servicio.*

La forma y determinación de las pruebas a realizar, tendrán carácter terapéutico y se desarrollarán en Resolución Anexa de este Reglamento.

Sección 7ª. Relaciones con los ciudadanos.

Artículo 71.- *Se facilitará a los ciudadanos en general protección, asesoramiento y colaboración para el libre ejercicio de sus derechos individuales o colectivos, así como para el cumplimiento de sus obligaciones.*

Artículo 72.- *Se dispensará a los ciudadanos un trato esmerado y cortés tanto de palabra como de obra, así mismo se informará, ayudará y prestará asistencia a los ciudadanos cuando lo soliciten o precisen.*

Sección 8ª. Relaciones con los medios de comunicación.

Artículo 73.- *Las informaciones a los distintos medios de comunicación sobre actuaciones realizadas por la Policía Local se canalizarán a través de la Jefatura del Cuerpo.*

Artículo 74.- Los miembros de la Policía Local, salvo autorización expresa de la Jefatura, no podrán realizar manifestaciones a los medios de comunicación en representación del Cuerpo, ni aparecerán vistiendo uniforme en prensa escrita o medio audiovisual.

Sección 9ª. Derechos Sindicales

Artículo 75.- Los miembros de la Policía Local, gozarán de aquellos derechos sindicales que por Ley y Acuerdo de Funcionarios les correspondan.

CAPÍTULO III.- SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 76.-

1. La situación administrativa de Segunda Actividad se registrará por lo dispuesto en la normativa autonómica dictada al efecto y los acuerdos que pudieren adoptarse en el marco de la negociación colectiva.
2. El pase a la situación administrativa de Segunda Actividad, por razón de edad, tendrá carácter voluntario para el funcionario afectado.
3. El tiempo de prestación de servicio en situación de Segunda Actividad tendrá, a todos los efectos, la consideración de servicio activo.

Artículo 77.- Decretada la situación de Segunda Actividad de un funcionario, su desempeño se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Podrá desempeñar sus funciones tanto en turno fijo como en turno rotativo.
2. No podrá adscribirse a la modalidad “servicios especiales”, salvo que, por razones de carácter excepcional y de índole organizativa, se considere necesario por la Jefatura, previa audiencia de la Mesa Técnica prevista en el artículo 10.
3. No podrá solicitar la realización de horas extraordinarias, salvo para aquellas que se pudieren generar en su propio puesto de trabajo.

Artículo 78.- La asignación de destinos se sujetará a los siguientes criterios:

1. En la Relación de Puestos de Trabajo se harán constar, por escalas y/o categorías, los que anualmente se aprueben.
2. Los puestos de trabajo de Segunda Actividad se clasifican en dos modalidades:
Modalidad A: Los que se encuentren dentro del Organigrama de la Policía Local.
Modalidad B: Los que no se encuentren dentro del Organigrama de la Policía Local. La adscripción a estos puestos deberá contar con la aceptación expresa del interesado.
3. Cuando sea decretada la situación de segunda actividad de un funcionario, éste

pasará a prestar servicio en un puesto de la Modalidad A, salvo que el interesado opte por otro de la Modalidad B.

- 4. Cuando el pase a la Segunda Actividad sea por razón de edad, se precisará la existencia de plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo.*
- 5. Cuando el pase a Segunda Actividad sea por disminución de las condiciones psicofísicas o embarazo, y no existiese vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, el funcionario afectado pasará a realizar provisionalmente funciones de similares características a las contempladas para la Segunda Actividad, debiendo crearse el puesto en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo.*
- 6. Para cubrir los puestos, en cualquiera de los casos, se atenderá a los criterios expresados en el Capítulo II del Título II del presente Reglamento.*

TÍTULO IV.- DEL SALUDO

CAPÍTULO I.- DEL DEBER DEL SALUDO

Artículo 79.- *El saludo es una manifestación de respeto y consideración a los superiores jerárquicos, de corrección con los iguales, cortesía y deferencia hacia los ciudadanos, y deriva de los principios de jerarquía y subordinación, a los que han de ajustarse en su actuación profesional todos los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*

Artículo 80.- *El deber del saludo, considerado en los términos expuestos, constituye un acto obligado para todos los miembros del Cuerpo de Policía Local.*

CAPÍTULO II.- DE LA FORMA Y CONTENIDO DEL SALUDO

Artículo 81.- *El saludo será iniciado por el funcionario de inferior categoría y correspondido por el Superior.*

Artículo 82.- *Si se trata de lugares abiertos, y, por tanto, se lleva puesta la prenda de cabeza, se saludará llevando la mano derecha al lateral derecho de dicha prenda.*

Artículo 83.- *Cuando se ejecute el saludo simbólico descrito en el artículo anterior, se podrá pronunciar la frase "buenos días, tardes o noches", según corresponda, sin que en ningún caso puedan estas expresiones sustituirse por otras usadas habitualmente en los saludos ordinarios o en lenguaje coloquial.*

Artículo 84.- *Si se trata de lugares cerrados, y no se lleva puesta la prenda de cabeza, el saludo obedecerá a la forma descrita en el Artículo 81 y 83.*

CAPÍTULO III.- DESTINATARIOS DEL SALUDO

Artículo 85.- *Todos los Policías Locales, cuando se encuentren de servicio, estarán obligados a saludar a sus superiores y éstos a corresponder, así como a todos los miembros de la Corporación y demás Autoridades cuyo cargo así lo exija. De igual forma lo harán a las Banderas e Himnos del Estado, de Andalucía y de Huelva.*

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 86.- *En los lugares de trabajo común o de encuentro frecuente, la obligación de saludar deberá entenderse referida únicamente a la primera vez que se coincida con las personas a quien se debe saludar.*

Artículo 87.- *Estando presentes varios superiores o Autoridades, el saludo se dirigirá al más caracterizado.*

Artículo 88.- *En los actos oficiales a los que acudan miembros de otros Cuerpos, se saludará a los mismos siguiendo las normas habituales de cortesía.*

Artículo 89.- *Cuando las características del servicio que se esté prestando no permita cumplir con el deber del saludo, primará aquél sobre éste.*

TÍTULO V.-DE LA UNIFORMIDAD

CAPITULO I.- DE LA UNIFORMIDAD

Artículo 90.- *Obligatoriedad de las normas sobre uniformidad.*

- 1. El Cuerpo de Policía Local es un cuerpo uniformado. Sus miembros actuarán de uniforme o sin él en función del destino que ocupen y del servicio que desempeñen, con los requisitos legales que correspondan, y observarán las normas de uniformidad previstas en este reglamento y demás disposiciones que regulen la materia.*
- 2. Los superiores jerárquicos velarán por que los subordinados cumplan con la*

obligación de vestir debidamente el uniforme policial, tomando las medidas correctoras o disciplinarias que procedan, en caso de incumplimiento de las normas de uniformidad, incurriendo en la misma responsabilidad que los autores de la infracción aquellos que, en su caso, las toleren o no procedan a corregirlas.

Artículo 91.- Uniformes, función y exclusividad de uso.

- 1. Los uniformes de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local estarán constituidos por las prendas y elementos, facilitados como dotación por el Ayuntamiento, que se dispongan en la normativa autonómica en materia de uniformidad y homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local y, en defecto de norma, por los preceptos recogidos en este reglamento, debiendo el Ayuntamiento facilitar dichas prendas con la periodicidad que se establezca.*
- 2. El uso del uniforme por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local acreditará su condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de la obligación que tienen de exhibir el carné profesional cuando sean requeridos por los ciudadanos para identificarse, con motivo de sus actuaciones policiales.*
- 3. El uniforme será de utilización obligatoria por los integrantes del mismo mientras se encontraren de servicio, salvo en aquellos destinos o funciones para los que se autorice la prestación de paisano, conforme a lo previsto legalmente. La obligación de portar la defensa reglamentaria queda limitada a los funcionarios de la Escala Básica.*
- 4. Los miembros de la Policía Local lucirán en el uniforme los distintivos propios de la Unidad donde se encuentren destinados, si así se dispusiere. La descripción, diseño y características de los mismos se determinarán por Decreto de Alcaldía.*
- 5. Podrán lucir igualmente los distintivos de las especialidades profesionales que hayan obtenido a través de centros oficiales policiales de formación de las distintas administraciones públicas, en un número máximo de tres. Se lucirán en lado derecho de la prenda superior, bajo la placa insignia.*
- 6. Sobre el uniforme, se portarán exclusivamente las insignias propias del Cuerpo, a las que pueden añadirse las condecoraciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones policiales, así como las que provengan de distinciones concedidas por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento o cualquier Ministerio u Organismo Público o Asociación Profesional.*
- 7. El uniforme de gala podrá usarse en determinados actos sociales relevantes que no menoscaben el prestigio del Cuerpo, previa autorización expresa del Jefe del Cuerpo.*
- 8. Queda prohibido el uso del uniforme del Cuerpo de Policía Local, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas, colectivos o cuerpos diferentes.*
- 9. Al miembro de la Policía Local jubilado o en otra situación administrativa diferente a la de servicio activo, se le proveerá de la placa-insignia policial y el documento de identificación profesional en la cartera con indicación de su condición o situación.*

Artículo 92.- Tipos de uniformes.

1. *En el Cuerpo de Policía Local de Huelva existirán las modalidades de uniforme recogidas por la normativa autonómica sobre uniformidad y homogeneización de medios técnicos.*
2. *Se añade la modalidad de uniforme de representación que, incorporará los mismos elementos que la uniformidad de gala, a excepción de las siguientes consideraciones:*
 - a. *Se portará camisa celeste*
 - b. *No se portarán medallas desplegadas, exhibiéndose en su lugar sus respectivos pasadores.*
3. *Los miembros del Cuerpo de Policía Local vienen obligados a vestir el tipo y modalidad de uniforme en los términos previstos en este reglamento, quedando prohibidos la combinación de prendas de uno u otro que no esté autorizada expresamente.*

Artículo 93.- *Uso del uniforme básico*

1. *Tiene la consideración de uniforme básico el utilizado por los miembros del Cuerpo de Policía Local para los servicios más usuales en los que no se haya preceptuado de forma concreta otro uniforme distinto.*
2. *Serán de uso potestativo por los funcionarios las prendas de abrigo y agua en todos los uniformes, siempre que correspondan con la tipología del mismo.*
3. *La autorización para los cambios de modalidad invierno/verano, atendiendo a las distintas condiciones climatológicas, corresponde concederla a la Jefatura del Cuerpo, que determinará las fechas y periodos de uso de las modalidades de invierno y verano.*
4. *La variación de la modalidad del uniforme deberá afectar a todos los funcionarios obligados al uso de uniforme.*
5. *Los cambios obedecerán a variaciones de temperatura que no sean de carácter esporádico, y siempre se comunicarán a los funcionarios con la suficiente antelación para que adopten las previsiones oportunas.*

Artículo 94.- *Uniforme de gala.*

El uniforme de gala se vestirá en los actos oficiales y públicos que así lo exijan, y en las actividades policiales de marcada significación que se determinen.

Artículo 95.- *Uniforme de representación.*

Los miembros de la Policía Local vestirán el uniforme de representación según el Acuerdo de Régimen Interno para la prestación de servicios de gala. El uniforme de representación será utilizado por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Huelva

cuando, en función del puesto de trabajo que desempeñen, deban realizar funciones de representación así como para la asistencia a reuniones o actos de carácter institucional, cuando así se determine por la superioridad, lo que se recogerá en Resolución Anexa.

CAPÍTULO II.- DEL USO DEL UNIFORME Y OTROS ELEMENTOS

Artículo 96.-

- 1. Por el riesgo que puedan entrañar ante cualquier intervención policial, los pendientes se llevarán pegados al lóbulo de la oreja.*
- 2. Caso de contarse con tatuajes o piercings, los mismos deberán permanecer ocultos durante la prestación del servicio policial.*

Artículo 97.- El uso de la prenda de cabeza será obligatoria durante la prestación del servicio, a excepción de cuando se esté en lugares de descanso o en el interior de vehículos, o cuando las circunstancias del servicio lo aconsejen.

Artículo 98.- Todas las prendas deberán llevarse limpias y en buen estado.

Artículo 99.-

- 1. El pelo deberá llevarse limpio, aseado y recogido durante la prestación del servicio.*
- 2. En el caso de que se use barba se llevará aseada*
- 3. El pelo se podrá llevar únicamente en cualquiera de sus tonalidades naturales.*
- 4. El pelo del personal no impedirá que la cara esté completamente despejada o visible.*

Artículo 100.- No se permitirá la adopción de posturas indolentes o contrarias al decoro e imagen propias de los servidores públicos que, vistiendo uniforme, representan en todo momento la imagen del Municipio.

TÍTULO VI.-DEL ARMAMENTO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 101.- A los miembros del Cuerpo de Policía Local, se les dotará de arma reglamentaria con su cartuchería y funda correspondientes, así como de un armero.

Artículo 102.- *El armamento se ajustará a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.*

Artículo 103.- *Los miembros del Cuerpo de Policía Local sólo podrán utilizar durante el servicio el arma reglamentaria proporcionada por el Ayuntamiento.*

Por la Jefatura de Policía Local se podrá autorizar el uso durante el servicio de un arma diferente a la de dotación reglamentaria, siempre que la misma se ajuste al tipo dispuesto por la normativa autonómica.

Artículo 104.- *Salvo excepciones previstas en la ley, es obligatorio portar el arma de fuego durante el servicio, pero su uso se limitará exclusivamente a las actuaciones derivadas del ejercicio del cargo y ajustándose a los criterios de proporcionalidad y necesidad.*

Podrá procederse, por parte de la Jefatura, a la retirada obligatoria del arma de un funcionario cuando así se aconseje por razones médicas. En tal caso, el funcionario será relegado de todo servicio con arma, dando cuenta a la Alcaldía Presidencia y/o Concejalía Delegada.

Cuando así se disponga por la Jefatura, los funcionarios del Cuerpo vendrán obligados a la presentación, en un único acto, de todas las armas que posean -y sus respectivas guías de pertenencia- para la oportuna revista.

Artículo 105.- *Por parte de la Jefatura se llevará control administrativo del armamento de cada funcionario. Asimismo se ejercerá un control de la munición asignada a cada funcionario y de los ejercicios de tiro que con carácter obligatorio deban realizarse, anotándose dichas circunstancias en el expediente de referencia.*

Artículo 106.- *Si se observan anomalías o defectos en el funcionamiento del arma reglamentaria, el titular de la misma lo comunicará a su Jefe inmediato, para que éste dé traslado, por conducto reglamentario, a la Jefatura del Cuerpo, absteniéndose de manipularla o repararla a título particular.*

Artículo 107.- *En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma o de su guía de pertenencia, el interesado habrá de comunicarlo inmediatamente al mando del que dependa, debiéndose instruir un expediente informativo para determinar la posible responsabilidad del titular y aplicación, si procede, de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros trámites legales procedieren.*

Artículo 108.- *Todas las armas que estén por asignar, reparar o verificar en depósito, deben estar en el armero en locales seguros, guardadas en cajas de seguridad e inventariadas.*

Artículo 109.- *En los casos que se decrete la separación del servicio, suspensión de funciones o retirada del arma por cualquier otro motivo, se procederá al depósito de la misma.*

Artículo 110.- *El personal realizará prácticas de tiro tanto para mantener e incrementar su aptitud como para verificar las condiciones de uso y conservación del arma asignada. Los ejercicios de tiro se efectuarán con una periodicidad mínima anual.*

Artículo 111.- *Las prácticas de tiro tendrán el carácter de asistencia obligada y se realizarán dentro del horario del servicio. Los funcionarios en dichas prácticas utilizarán el arma reglamentaria o la particular que tuviesen autorizada como reglamentaria, la munición a emplear será facilitada por el Ayuntamiento a través de la Jefatura del Cuerpo.*

Artículo 112.- *Durante la prestación del servicio deberá llevarse el arma dentro de la funda reglamentaria, de donde no será extraída más que cuando las circunstancias, que deberán tener carácter excepcional, así lo exijan.*

Por ningún motivo se hará alarde del arma ni aún con fines intimidatorios, salvo que sea patente un daño grave, inmediato e irreparable que justifique su uso.

Artículo 113.- *En todos los casos de utilización del arma de fuego, su titular deberá informar por escrito y de manera inmediata al mando de quien dependa.*

CAPÍTULO II.- SOBRE LA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE FUEGO

Artículo 114.- Todos los miembros de la Policía Local que tengan asignada arma reglamentaria, estarán obligados a portarlas en todo tiempo y lugar mientras se encuentren de servicio salvo en los casos siguientes:

1. Interior de dependencias policiales, en los puestos para los que así se disponga.
2. Actos protocolarios.
3. Todos aquellos actos que, celebrándose en lugares cerrados y siendo obligada su asistencia con uniforme, tengan carácter formativo.
4. Cuando la legislación vigente así lo disponga.

Artículo 115.- El uso del arma de fuego debe reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad, por lo que habrá de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Existencia de una agresión ilegítima contra agentes de la Autoridad o terceras personas, que atenten contra la vida o pongan en grave riesgo la integridad física de los agredidos, o de terceros.
2. Que el arma constituya el único medio racional para impedir o repeler la agresión.
3. Que la utilización del arma este precedida, si ello fuera posible, de requerimientos dirigidos al agresor para que desista de su actitud.
4. Que en el caso de que estos requerimientos no fueran atendidos, y si ello fuera posible, se efectúe un disparo intimidatorio procurando que ello no ponga en peligro la vida o integridad física de las personas.
5. En el caso que fuera absolutamente necesario emplear el arma contra el agresor, se hará de forma que se realicen el menor número de disparos posibles y dirigidos sobre zonas no vitales del organismo del agresor.

CAPÍTULO III.- CLASES DE MATERIALES

Artículo 116.- El Ayuntamiento de Huelva dotará a los miembros de la Policía Local de Huelva para el desarrollo de sus funciones de aquellos materiales necesarios para la realización de sus funciones así como del Equipo de Protección Individual según la legislación vigente. Se desarrollará mediante Resolución Anexa.

TITULO VII.- FORMACIÓN

Artículo 117.- La formación profesional y perfeccionamiento específicos de los miembros de la Policía Local es un derecho y una obligación que serán desarrollados según el Reglamento de Formación del Ayuntamiento de Huelva.

TÍTULO VIII.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 118.- *El régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de Policía Local de Huelva será el dispuesto por la normativa sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como por la normativa autonómica en materia de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cualquiera de los Reglamentos existentes en el Ayuntamiento de Huelva, serán de aplicación supletoria para aquellas cuestiones no reguladas en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este Reglamento será modificado de forma inmediata para aquellas cuestiones que, reguladas, se opongan a una nueva legislación, ya sea estatal, autonómica o local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El desarrollo de los distintos títulos se realizará mediante acuerdo previo de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente Reglamento y serán tramitados mediante Resolución Anexa por el cauce que proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se establecerá un protocolo de Honores internos de Policía Local de Huelva, regulado por Resolución Anexa.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la publicación del presente Reglamento quedarán derogados todos aquellos acuerdos aplicables al Cuerpo de Policía Local de Huelva contrarios al presente Reglamentos y Resoluciones Anexas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.”

También se da cuenta de acuerdo de la Mesa General de Negociación de 14 de diciembre de 2017 por el que aprueba el Reglamento contenido en la anterior Propuesta.

Consta en el expediente informe del Responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos, D. Fernando A. Rodelas Pinto, con el visto bueno del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de 19 de enero de 2018, que dice lo que sigue:

“Que de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la materia contenida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva debe ser objeto de negociación.

Que en la Mesa General de Negociación de 14 de diciembre de 2017 se cumplió con el trámite de negociación previa, dictaminándose favorablemente por unanimidad el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva.

Que consta en el expediente informe favorable del Jefe de la Policía Local de Huelva sobre la adecuación del Reglamento a la normativa de aplicación al Cuerpo de la Policía Local en Andalucía, en concreto la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Que la tramitación de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requerirá aprobación inicial, exposición al público durante 30 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional si no las hubiere. No obstante, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva entraría en vigor tras su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Que revisado el contenido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva objeto del presente informe, no se aprecia que el mismo sea contrario a la normativa vigente, dándose cumplimiento a las exigencias establecidas en Título VI “*De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones*” (Arts. 127 a 133) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

También consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 25 de enero de 2018, que dice lo que sigue:

“Que el artículo 12 del mismo recoge que “1. El Cuerpo de Policía Local se estructura en Unidades, Secciones y Grupos, establecidos por la Jefatura del Cuerpo. 2. Corresponde a la Jefatura del Cuerpo la creación, modificación o eliminación de Unidades, Secciones o Grupos, así como las funciones y competencias de cada uno de ellos, con sujeción a los turnos de trabajo aprobados”. En este sentido, hay que manifestar que la creación, modificación o eliminación de dichas Unidades, Secciones o Grupos en ningún caso podrá suponer la alteración de la relación de puestos de trabajo aprobada por esta Administración, debiendo en tal caso, tramitarse la modificación propuesta por el procedimiento establecido al respecto.

Que en relación a los artículos 41, relativo al derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados judicialmente por actos derivados del legítimo desempeño de sus funciones, y 42, referido al derecho de los miembros de la Policía Local, a la percepción de una indemnización, en los casos de retirada del permiso de conducir, con ocasión de accidentes producidos en actos de servicios, hay que matizar que sólo procederían en el caso de que no resulte sentencia condenatoria por la existencia de dolo, culpa o negligencia grave, dado que sólo son amparables las conductas legítimas, en virtud del artículo 36.2 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “*La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa a sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en la que hubieren incurrido por dolo, culpa o negligencias graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento*” .

Que el artículo 43 prevé que el Ayuntamiento concertará a favor del cuerpo de Policía Local, en la medida de lo posible, pólizas de seguro de responsabilidad civil, que además cubran las eventualidades de vida, accidente e invalidez, así como planes de pensiones o mecanismos de aseguramiento del futuro que pudieran establecerse en el marco de la Mesa General de Negociación. En este sentido habrá que atender a las posibles limitaciones fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecinueve votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA RIBERA Y ALQUERÍA.

“Pleno tras Pleno venimos denunciando la situación en la que se encuentran muchas barriadas de nuestra Ciudad. En nuestras visitas, podemos comprobar, que los servicios públicos en los últimos años son más deficitarios y hay muchas zonas de Huelva abandonadas.

La ciudad está más sucia, no se podan los árboles, no se cortan las hierbas, no se arreglan los baches y no se repone el mobiliario urbano. Lamentamos estar ante un Ayuntamiento que ya no se dedica ni a cumplir con los servicios básicos, y eso es algo que el Grupo Popular no puede dejar de denunciar; ya que nos lo repiten los vecinos día a día en nuestras visitas.

Debemos contar con un Plan de Actuación para llevar a cabo la limpieza de forma habitual con criterios concretos, para que no ocurra lo que está pasando actualmente, ya que ahora tenemos una ciudad con dos caras; la de las avenidas y plazas que están más a la vista, donde el servicio más o menos funciona, y otra, la más realista, con barrios, calles y plazas interiores en las que pasan semanas en las que no aparece ni un solo empleado de la limpieza

Traemos a este pleno la situación de las barriadas de la Ribera y la Alquería. Dos barrios que por su situación, se encuentran apartados del núcleo urbano de la ciudad, y en las que, entre sus mayores problemas, cuenta con una gran falta de comunicación, a lo que hay que unir la tónica de muchos barrios de la ciudad, suciedad, asfaltado gastado y con agujeros, mobiliario roto, farolas que no alumbran y en definitiva servicios públicos bajo mínimos.

En nuestras visitas a estos barrios, los vecinos nos trasladan varias quejas y reivindicaciones, entre ellas, está la del talud que sirve para separar el barrio de la carretera, obra que según nos enseñaron se hizo mal en su momento, lo que hace que no cumpla con la misión que tiene y además sea un foco constante de suciedad. Entre otras reivindicaciones está el asfaltado de distintas calles del barrio, ya que solo se ha parcheado, con el consiguiente problema que esto provoca, que con las lluvias vuelvan a aparecer los agujeros en las carreteras.

Pero sin duda, el mayor problema con el que nos encontramos es la lamentable situación en la que se encuentra la vaguada del arroyo Valcasado que atraviesa el barrio de La Ribera, la cual está llena de maleza, hierbas, matorrales y escombros; lo que puede acabar provocando su taponamiento, con el consiguiente riesgo de inundaciones para la zona, tal y como nos han trasladado los vecinos. Es por ello, por lo que se hace necesario, limpiar, adecentar y mantener en condiciones dicha vaguada, que forma parte de una obra municipal que el Consistorio onubense realizó hace unos años a petición de los Vecinos para canalizar el citado arroyo y que implicó también la construcción de un puente.

Se hace necesario que las zonas que son dotacionales y que actualmente son un foco constante de suciedad, malezas y barro, se acondicionen y se recuperen para el uso de los vecinos y como ellos mismo piden, se hagan zonas comunes en las que se instalen parques infantiles y zonas de ocio para los más pequeños.

Por todo ello, el grupo popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento realice un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la zona junto con la Asociación de vecinos y se consensue con ellos,*

cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.

- 2. Que se haga una limpieza de choque en los dos barrios y posteriormente se establezca un plan de actuación para llevar a cabo la limpieza de forma habitual*
- 3. Que el Ayuntamiento inste a la administración competente para que realice una limpieza urgente de la vaguada del arroyo Valcasado que atraviesa el barrio de La Ribera.*
- 4. Que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de arreglar el talud que está en la entrada del barrio de la Ribera.*
- 5. Que se realice un plan de asfaltado que incluya las calles de esta zona.*
- 6. Que el Ayuntamiento inste a la Diputación Provincial a que arregle y acondicione la carretera del Cementerio.*
- 7. Que el Ayuntamiento derribe el quiosco que se encuentra en desuso en la entrada del barrio de la Ribera y acondicione la zona.*
- 8. Que los terrenos dotacionales de los dos barrios se limpien de matorros y malezas y se acondicionen. Y en la calle Afrodita se construya un parque infantil y una zona biosaludable.*
- 9. Que en la barriada de la Alquería se ilumine adecuadamente la plaza central del barrio, así como la entrada del mismo”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha de un Plan Integral para la Ribera y la Alquería anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PROYECTO EDUSI PARA EL CAMPO DE FÚTBOL “LAS COLONIAS”.

“El pasado día 5 del presente mes de octubre, los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida realizamos, a requerimiento de Juan del Pino como Coordinador Deportivo, una visita al campo de futbol de Las Colonias donde pudimos comprobar el estado lamentable en el que se encuentra el mismo.

Este campo de futbol se encuentra como se sabe en un barrio, Santa Lucia, con necesidades de transformación social e inmerso desde hace años en un proceso de transformación urbanística, que debería de acompañarse de otro tipo de medidas sociales, y de todo tipo.

Es por ello que el estado del campo de futbol y su transformación y mantenimiento futuro no es una cuestión baladí. Muy al contrario, entendemos que es un elemento fundamental y necesario para seguir garantizando la actividad deportiva de niños y niñas de este y otros barrios cercanos necesitados de instalaciones deportivas municipales.

Desperfectos de todo tipo, deterioro de los materiales, destrozos por actos vandálicos, robos etc. son algunas de las incidencias que se pueden destacar del estado actual de las instalaciones.

Nos parece positivo el anuncio realizado por el equipo de gobierno sobre el arreglo de otros campos de futbol municipales de la ciudad, dado que en todos se hace necesario la intervención del ayuntamiento para mejorar la situación que presentan los mismos.

Sin embargo no entendemos que se preparen actuaciones de todo tipo a través del programa EDUSI en toda la zona y no se contemple ninguna actuación en el Campo de Futbol de Las Colonias, siendo Santa Lucia y Las Colonias zonas de actuación de dicho programa y queremos insistir en ello, Zona necesitada de transformación social.

De la visita que realizamos en el mes de octubre, elaboramos una moción que se debatió y aprobó por unanimidad en el pleno ordinario de ese mismo mes de octubre de 2017.

Sin embargo después del tiempo transcurrido, no se ha realizado absolutamente nada de lo que se planteaba en dicha moción.

Es por ello que volvemos a insistir en la necesidad de cumplir con lo aprobado en la misma y para ello presentamos la siguiente

MOCION

- *Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a reparar todos los desperfectos que presentan las instalaciones del campo de futbol de Las Colonias.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva, reponga el material dañado o en mal estado, que permita la práctica normal en el Campo de Futbol.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva, facilite al trabajador que realiza las tareas de*

mantenimiento del mismo, los materiales y utensilios que necesita para realizar las mismas de manera continuada y normal.

- *Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda a construir unos accesos dignos y seguros, para llegar al Campo de Fútbol.*
- *Que todo ello se haga a través de un objetivo temático del programa Edusi o en su defecto se contemple una partida específica en el próximo presupuesto para el año 2018 destinada a tal fin”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre proyecto EDUSI para el campo de fútbol “Las Colonias” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN LA BDA. MARISMAS DEL ODIEL.

“En el Pleno de julio del año 2009, se aprobó por unanimidad de todos los grupos que en aquel momento conformábamos el ayuntamiento, (PP, PSOE e IU) una Moción de Izquierda Unida, que decía lo siguiente:

“El Centro de Salud del Molino de la Vega presta atención sanitaria a una población de más de 25000 personas de las Barriadas de El Molino de la Vega, Navidad, Marismas del Odiel, Colonias, El Carmen y Cardeñas. Una población superior a lo deseable y recomendable desde el punto de vista sanitario, y que hace que este Centro de Salud se encuentre en muchas ocasiones saturado a pesar del gran trabajo y la dedicación de l@s profesionales del mismo.

Al mismo tiempo resulta paradójico que mientras a este centro de salud tienen que desplazarse las personas que viven en la Barriada de Cardeñas, las que viven en la Plaza de la Merced tengan que hacerlo al Centro de Salud de la Casa del Mar.

Por otra parte las actuaciones a desarrollar en toda la zona afectada por el Plan Concertado de Marismas del Odiel hacen aconsejables dotar a dicha zona de

servicios y dotaciones que den mayor dinamismo y vida a esta barriada y a las del entorno.

En la moción aprobada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva en el año 2009 se acordó lo siguiente:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva ceda una parcela dotacional para uso sanitario a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la construcción de un nuevo Centro de Salud que atienda a todos los vecinos y vecinas de Marismas del Odiel, Barriada del Cardeñas, Barriada del Carmen, Barriada de las Colonias y Barriada de Navidad.

2.- Que desde el Ayuntamiento de Huelva se inste a la Junta de Andalucía a la construcción de dicho Centro de Salud una vez puesta la parcela necesaria a su disposición por parte del Ayuntamiento.

3.- Instar a la Delegación Provincial de Salud a que una vez construido el mismo se redacte un nuevo mapa sanitario para la ciudad de Huelva, en el marco de la coordinación entre ambas administraciones prevista en el Segundo Plan de Salud para la ciudad de Huelva.”

Dado que han transcurrido más de ocho años desde la aprobación de la misma sin que se haya hecho absolutamente nada al respecto, el Grupo Municipal de IULV-CA, presenta para su aprobación en pleno la siguiente

MOCION

- Que por parte de este Ayuntamiento, se ceda la parcela dotacional sanitaria a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se inste a la misma a la construcción de un nuevo Centro de Salud en Marismas del Odiel.*
- Que una vez construido el mismo, se redacte un nuevo mapa sanitario para la ciudad de Huelva, de manera coordinada entre el Ayuntamiento de la ciudad y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la construcción de un nuevo centro de salud en la Bda. Marismas del Odiel anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ESTUDIO DEL CSIC.

“El pasado día 15 de enero conocimos a través de la Cadena Ser las conclusiones de un estudio realizado por el CSIC en el que se señala un mayor riesgo del 4% de la mortalidad de los onubenses durante los picos de contaminación en Huelva”.

En el mismo, el investigador responsable Aurelio Tobías propone evaluar detenidamente los malos olores que se registran en la ciudad.

Desde distintos ámbitos se está intentando desacreditar este estudio y poner en cuestión el resultado del mismo. Resulta especialmente escandalosa la posición hecha pública por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva en la que se señala que en el periodo en el que se lleva a cabo el estudio 2008-2010, en Huelva no se han producido anomalías en el aire, pretendiendo descaradamente generar dudas sobre el mismo y desacreditarlo.

El Defensor del Pueblo Andaluz a petición de la Plataforma Ciudadana Recupera tu Ría y de Izquierda Unida abrió un expediente para atender la demanda de realización de estudios epidemiológicos en la Ría de Huelva y le encargo a la Sociedad Española de Epidemiología la elaboración de un informe al respecto.

De ese encargo la Sociedad Española de Epidemiología realizó un informe que establecía entre sus diez recomendaciones, concretamente la recomendación número 3:

que se “realicen estudios epidemiológicos de carácter prospectivos, con especial énfasis en la biomonitorización de los contaminantes en los habitantes de las áreas de interés para determinar la exposición real de la población”. La número 8: se “potenciaran los sistemas de vigilancia y alerta de situaciones meteorológicas que puedan producir elevadas concentraciones de contaminantes sobre la población del entorno de la Ría de Huelva” y la recomendación número 9: “iniciar la operatividad de herramientas de pronóstico de impacto de las emisiones al aire de las industrias en el entorno de la Ría de Huelva, y en especial en la ciudad, para minimizar el efecto de elementos tóxicos y en especial del arsénico sobre la ciudadanía”.

Estamos por tanto ante un estudio oportuno, demandado por la ciudadanía y recomendado por el Defensor del Pueblo Andaluz, que evidentemente no ha gustado en

determinados ámbitos, especialmente en el de la Industria Química que niega sistemáticamente el daño que para la salud de las personas pueda producir esta actividad.

Sin embargo la ciudadanía exige la realización de este tipo de estudios que señalen con claridad las causas de las altas tasas de mortalidad en Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno la siguiente:

MOCION

- *El Ayuntamiento de Huelva respalda el estudio realizado por el CSIC en el que han participado expertos e investigadores de la Agencia Estatal de Meteorología y de la Universidad de Huelva.*
- *El Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a continuar con la realización de estudios epidemiológicos, tal y como señala la Sociedad Española de Epidemiología en el informe del Defensor del Pueblo Andaluz.*
- *El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que cumplan las recomendaciones de dicho informe.*
- *El Ayuntamiento de Huelva constituirá de manera inmediata el Foro de Salud Pública de la Ría de Huelva, (Recomendación número 2) tal y como aprobó por unanimidad el pleno del Ayuntamiento en la moción presentada por Izquierda Unida”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, vota en contra el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, uno en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el estudio del CSIC anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S PARA INCENTIVAR EL USO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

“Ante el cambio climático global, con el fin de reducir las emisiones de carbono en el transporte, los poderes públicos y la administración deben fomentar el uso del transporte público colectivo, pero también incentivar el cambio de vehículos de combustión interna por otros menos contaminantes.

El uso de vehículos eléctricos contribuye a desacelerar el cambio climático, disminuyendo la contaminación por emisiones de gases contaminantes y reduciendo la contaminación acústica, que perjudica de forma notable la salud de las personas y el bienestar dentro de los núcleos urbanos.

Este Ayuntamiento ya ha iniciado, muy someramente, algunas medidas en este sentido, pero desde Ciudadanos entendemos que apostar por la movilidad sostenible conlleva medidas mucho más ambiciosas, dirigidas hacia el fomento del uso de este medio de transporte.

Con el fin de aumentar la incentivación del uso del vehículo eléctrico, además del plan de movilidad eléctrica en cuanto a puntos de recarga de vehículos en la vía pública; es imprescindible que la Administración planifique y bonifique la creación y adecuación de infraestructuras en las plazas de garajes residenciales, vías públicas y en los centros de trabajo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1- Modificar la ordenanza general y fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en la vía pública con limitación horaria, para que el aparcamiento en la zona ORA de los vehículos eléctricos sea gratuito.*
- 2- Modificar la ordenanza general y fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para incorporar la máxima bonificación legal permitida sobre la cuota del impuesto en las obras de adecuación de los garajes comunitarios y particulares para la recarga de las baterías de los vehículos eléctricos.*
- 3- Informar de estos acuerdos a las asociaciones empresariales, asociaciones de vecinos, centros educativos y organizaciones relacionadas con el desarrollo*

sostenible, así como se dé traslado a los usuarios y propietarios de este tipo de vehículos eléctricos, de los que tenga conocimiento el Ayuntamiento.

- 4- Incluir en el próximo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva la renovación completa, de forma plurianual o escalonada, del parque móvil municipal, que contemple el uso exclusivo de vehículos eléctricos, incluidos los vehículos de transporte colectivo.*
- 5- Que en los pliegos de condiciones para los servicios municipales que se liciten se incluya como elemento ponderable el uso de estos vehículos que sean usados para prestar el servicio licitado”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's para incentivar el uso de vehículos eléctricos con las enmiendas planteadas en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Modificar la ordenanza general y fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en la vía pública con limitación horaria, para que el aparcamiento en la zona ORA de los vehículos eléctricos sea gratuito.

2º. Realizar un estudio sobre las obras de adecuación de los garajes comunitarios y particulares para la recarga de baterías de los vehículos eléctricos.

3º. Informar de estos acuerdos a las asociaciones empresariales, asociaciones de vecinos, centros educativos y organizaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, así como se dé traslado a los usuarios y propietarios de este tipo de vehículos, de los que tenga conocimiento el Ayuntamiento. Realizar las pertinentes campañas municipales sobre utilización de vehículos eléctricos y reciclaje de baterías.

4º. Que en los Pliegos de Condiciones para los servicios municipales que se liciten se incluya como elemento ponderable el uso de estos vehículos que sean usados para prestar el servicio licitado”.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE PARQUES INFANTILES URGENTES PARA EL BARRIO OBRERO (REINA VICTORIA), BARRIO DE EL MATADERO Y BARRIO DE SAN SEBASTIÁN.

“El Barrio de El Matadero se encuentra muy limitado en su posible crecimiento por ADIF, debido a su cercanía a las vías y a los terrenos ferroviarios, con pocos espacios para dotaciones de ocio y recreo (foto 1) , excepto dos pistas deportivas, que pertenecen a ADIF, un suelo dotacional entre las calles Martín Vázquez y Torres Quevedo, que nunca ha sido puesto en valor, y un pequeño parque infantil detrás de las pistas deportivas de ADIF, en muy malas condiciones (foto 2) y en una zona con muchas basuras, defecaciones de perros, abandonado y en muy malas condiciones.

La zona, que es densa en población y escasa en espacios, se encuentran habitada por muchas jóvenes familias con niños pequeños, que no tiene una oferta de ocio ni parques infantiles en condiciones, que esté cerca de las viviendas, teniendo que buscar siempre salir del barrio en el que viven para jugar. Incluso uno de los parques más cercanos que han hecho nuevo, el de la Avenida Federico Mayo en el Barrio de San Sebastián, en el antiguo hospital Manuel Lois, está finalizado pero vallado (foto 3) sin poder usar. Y entendemos que debe hacerse lo posible por poner en uso ese parque infantil de una forma inmediata.

Actualmente sabemos que el barrio de El Matadero, ha sido incluido, junto con el barrio de Pérez Cubillas, han sido incluidos el proyecto provincial ¡Vive tu Ría!- EDUSI- Ría DE HUELVA 2020, que se está elaborando con EDUSI, desde Diputación, pero realmente no podemos saber claramente ni cuando se ejecutarán las mejoras, y no tenemos claro que ese dinero pueda usarse para parques infantiles, además de las zonas de actuación cuáles serán exactamente, pues nos encontramos aún con la valla de ADIF en escultura Miss Whitney, y entendemos que el proceso puede ser largo en el tiempo.

A la otra acera de la Avenida Guatemala, que es límite del barrio del Matadero, se encuentra el barrio Reina Victoria, o barrio obrero, reconocido como BIC, que lo rige la Junta de Andalucía, este Ayuntamiento y los propietarios de las viviendas del barrio obrero. Si vemos que en el barrio obrero existen varios espacios mal aprovechados, y que puede albergar de forma inmediata un espacio para los más pequeños de la zona y los más jóvenes del mismo barrio.

Es habitual ver a los jóvenes y pequeños jugando en la Plaza de España, que es la entrada del barrio obrero por la avenida Guatemala, detrás de la cafetería “la Caseta del Guarda”, y donde existe dos zonas separadas por la entrada al barrio y las escaleras de acceso a las viviendas (foto 4) . Una zona, las más cercana a la Avenida Federico Molina, es donde habitualmente suele ponerse la Cruz de Mayo, pero la otra parte de la Plaza de España, tiene bastante espacio para hacer un parque de juegos infantiles para los más pequeños del Barrio reina Victoria y de El Matadero (fotos 5 y 6)

En el mismo barrio Reina Victoria, encontramos también un espacio abandonado, que no tiene un uso claro, nos referimos al antiguo campo de fútbol que se encuentra en la calle A, en la zona norte del barrio. Creemos que ese espacio no debe existir en la forma que está, pues resta valor añadido a un BIC representativo de Huelva, pero entendemos

que son los vecinos los que deben elegir qué hacer con él, pues lo que nos trasladan es que no hay un acuerdo sobre el uso del mismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1- La construcción urgente de un parque infantil en la Plaza de España, para uso y disfrute de los pequeños de los barrios de El Matadero y Reina Victoria.*
- 2- Instar al equipo de gobierno a que el solar que se encuentra en la calle A del Barrio de Reina Victoria se le de un uso claro, registrado.*
- 3- Instar al equipo de gobierno para que vea la forma administrativa adecuada, junto con los técnicos, para poner en uso de forma inmediata, el parque de la avenida Federico Mayo en el barrio de San Sebastián, en el antiguo hospital Manuel Lois, que ya está finalizado”.*

FOTO 1



FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



FOTO 6



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre parques infantiles urgentes para el Barrio Obrero (Reina Victoria), Barrio de El Matadero y Barrio de San Sebastián anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE MEJORAS URGENTES SOLICITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS ROSALES DE BALBUENO.

“En el barrio de los Rosales, se encuentra una asociación de vecinos de Los Rosales de Balbueno, que engloba a todos los vecinos entre la Avenida de las Fuerzas Armadas, la calle Encinasola, la Avenida del Nuevo Colombino y la Avenida Príncipe de las Letras, una zona de población ya con cierta edad madura y con propiedad de las viviendas de en torno a una media de 40 años, que convive con población joven, normalmente estudiantes de la Universidad de Huelva.

Esta asociación vecinal, gestiona además un edificio que ofrece servicios múltiples a los vecinos del barrio, en una plaza de la calle Rocinante, entre el colegio Público de los Rosales, el instituto José Caballero, al lado de unas pistas deportivas y a unos escasos 50 metros del centro de inserción sociolaboral de Los Rosales.

En este edificio gestionado por la asociación se imparten numerosos cursos, algunos de ellos son los Cursos de Barrio Municipal, pero otros son promovidos por la propia asociación o ceden los espacios a otras entidades para que realicen diversas actividades, algo muy necesario para el barrio y la integración y convivencia de sus vecinos.

La situación del barrio es parecida a la que se ve en otros barrios: acerados con manchas, defecaciones de perros, un poco de abandono, pero la asociación nos traslada a Ciudadanos, como grupo municipal, que sí se realizan limpiezas cuando se llama, aunque el servicio de barrendero lo esté realizando un solo operario para toda la zona, y en esos asuntos parece que hay una comprensión a la situación que ya parece normal por la situación financiera de este Ayuntamiento.

En él hemos observado un pequeño parque que algo se mantiene en las puertas del colegio de Los Rosales, un solar de un antiguo establecimiento de restauración, en las puertas del Instituto que está poco cuidado, manchas en los acerados que se pueden deber a escasez de baldeos, unas pistas multiusos al lado de la asociación que más o menos se reparan los actos vandálicos, y en las plazas y calles manchas, defecaciones, falta de papeleras o falta de asfaltado en varias calles, que nos trasladan nunca se ha reparado el firme.

Estos asuntos los enumeramos porque son responsabilidad del equipo de gobierno, y entendemos que con un plan de asfaltado que se va haciendo plurianualmente, la limpieza que poco a poco debe ir mejorando en toda la ciudad, las pistas deportivas que ya algunas se están mejorando, creemos que faltan parques infantiles, pero esperamos que todo llegará en su momento, y es de entender que hay que dar algo más de tiempo, aunque sí advertimos que lo tengan en cuenta e intenten priorizar, puesto que esta zona no se encuentra agraciada con EDUSI y su pulmón financiero, y por tanto es exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento.

Lo que si nos preocupa como grupo municipal, es que una asociación que muestra tal actividad, se encuentre en el edificio que gestiona con dos graves problemas: más espacios e inundaciones cuando hay fuertes lluvias, y muy especialmente nos preguntamos por el parking que se encuentra bajo la plaza de la sede de la asociación, que se ha tenido que reparar hace poco, por el mismo problema de inundaciones.

Nos trasladan que cuando llueve de forma intensa, y cada vez los episodios de lluvias en nuestras latitudes están tendiendo a ser escasos, cortos pero intensos, la plaza, la sede de la asociación, el garaje y algunas portales de edificios, se ven afectados por episodios de inundación.

Lo más grave que nos hemos encontrado es que esos episodios de inundación muestran una mezcla de aguas fecales y pluviales, algo muy negativo, pues como todos sabemos en este Pleno, las aguas fecales deben pasar obligatoriamente por un EDAR (Estación de Depuración de Aguas Residuales) antes de su regreso a las cuencas, y que se mezclen significa que existen aguas fecales que por las canalizaciones de pluviales desaguan directamente a las cuencas.

Ya no es un tema ambiental, sino incluso podríamos decir que sanitario, ya sabemos lo que implican las aguas fecales no solo en olores, sino en bacterias y agentes nocivos y epidemiológicos, y por tanto no podemos permitir que estos episodios sigan produciéndose de forma repetitiva año tras año, ni que se apliquen soluciones temporales a las canalizaciones de esa zona, que están en una cota bastante baja.

La directiva del Agua Europea, transpuesta a nuestras normas, lo deja cristalino: toda la gestión del ciclo del agua es integral y de responsabilidad pública, aunque se deriven a contratos privados o concesiones a terceros. Los encargados de gestionar el servicio de agua potable, son los encargados de gestionar su recogida, tratamiento, sus

canalizaciones, y por supuesto su cobro a cambio de un beneficio industrial si lo hubiere, y tal como obliga la ley, toda la gestión es financiada por los usuarios y consumidores.

Traducido a un lenguaje que todos entendamos: nuestras facturas del agua, que incluyen el saneamiento y otros impuestos como infraestructuras y canalizaciones de la junta de Andalucía, se pagan para que todo el ciclo del agua sea óptimo, llegue hasta cada onubense y que se depure y desagüe correctamente. En el caso de los Rosales, llevan años sin tener un servicio óptimo que desagüe y trate las aguas correctamente, y es del Ayuntamiento, y de sobre quién conceda la gestión, el que esto no ocurra.

Hablamos de mezclas de aguas, hablamos de facturas que no cumplen con el servicio que debe prestar, de salud, de inundaciones en portales y en una asociación que no puede realizar actividades cuando esto ocurre. Actividades como almacenar alimentos para el banco de alimentos, clases de baile para los vecinos que deben hacerse en tarima de madera, clases de cocina, y mucho más, todo ello con riesgo continuo de inundación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

- 1- Que de forma urgente se corrija el problema de saneamiento de esa zona y de las canalizaciones para que no vuelva a haber inundaciones, ya que es una medida necesaria por razones de salubridad.*
- 2- Que de forma urgente se proceda a las obras de mejoras del edificio de la asociación de vecinos Los Rosales de Balbuena, ya que deben tener el espacio para ofrecer sus actividades a los vecinos en perfectas condiciones.*
- 3- Que se elabore un informe por parte de los técnicos competentes, para ver mejoras en limpieza, recogida de residuos, mobiliario urbano, zonas de ocio y recreo infantil y asfaltado de calles, de forma que se establezca un calendario de acciones.*
- 4- Que tras la restauración del parking, al final de la calle Rocinante y de propiedad municipal, se ponga en funcionamiento de forma urgente para paliar los déficits de aparcamiento de la zona, mediante licitación a terceros o gestión propia”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre mejoras urgentes solicitadas por la Asociación de Vecinos Los Rosales de Balbuena anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE ESTADO DEL CABEZO DE LA C/ARAGÓN Y DEL MURO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO CON LA C/DAOIZ.

“La situación del Cabezo de la calle Aragón es preocupante para la seguridad de los vecinos y viandantes de la Zona.

En esta calle, esquina con la calle Daoiz, se está construyendo un bloque de viviendas, pero la situación del mismo en relación con el muro de protección de la Iglesia de San Pedro, según se percibe actualmente está sin resolver. (Foto número 1). No sé si está definida en el Proyecto de la Edificación o va a quedar en la situación que tiene actualmente.

Algunos vecinos muestran y me transmiten su preocupación por la situación y estado del Cabezo en esa Zona no edificada.

Ya en febrero de 2015, el Grupo Municipal de IU presentó moción sobre el estado de peligrosidad del cabezo, pero la misma sigue existiendo.

Nos encontramos, que existe un cartel que anuncia " PELIGRO DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS" (Foto número 2), pero que simplemente el constructor, colocó unas vallas de obra, provisionalmente para evitar que se aparcara. (Foto número 3). Pero unos metros más adelante sigue existiendo el peligro, se permite aparcar y además el estacionamiento está regulado por la Zona ORA, lo cual no tiene explicación de ningún tipo, pues esta zona es sin exagerar aún más peligrosa (Foto número 4)

Existen también problemas con el muro de protección de la Iglesia, colindante con la calle Daoiz, que ya tuvo problemas por riesgo de desplome, que están sin resolver definitivamente. No podemos olvidar que la Iglesia de San Pedro es monumento Bien de Interés Cultural.

En febrero de 2016, por parte del Ayuntamiento, ante el riesgo existente se realizaron unas primeras actuaciones para evitar posibles accidentes. Se quedó en estudiar una solución definitiva, de acuerdo con el Obispado, pero sigue sin solucionarse.

Provisionalmente, se cortó el acceso al templo por la escalera colindante con el muro, mediante el cierre de la misma con una barandilla, lo que ha dado lugar a que se convierta en un vertedero de basuras (foto número 5).

Repito, que estamos hablando de un monumento Bien de Interés Cultural, y desde este Ayuntamiento no podemos consentir que la zona se encuentre en estas condiciones, es necesario actuar sobre la misma.

Es por esto que el concejal que suscribe somete al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que por parte de este Ayuntamiento se exija a los propietarios de los terrenos la preparación y reparación de las condiciones de seguridad del Cabezo para evitar posibles accidentes.

2.- Que mientras se realizan las obras de protección, se prohíba el paso de peatones por esa acera, así como la prohibición de aparcamiento de vehículos, mediante la señalización correspondiente.

3.- Que se ordene la revisión de las condiciones de estabilidad del muro existente en la calle Aragón.

4.- Que se terminen las obras de protección del muro de la Iglesia de San Pedro con la calle Daoiz y se proceda de inmediato a la limpieza de la escalera de acceso, actualmente cerrada al paso.

5.- Que se defina la solución a adoptar en la zona del Cabezo, colindante entre la edificación en construcción y el muro de protección de la Iglesia.

FOTO 1



FOTO 2



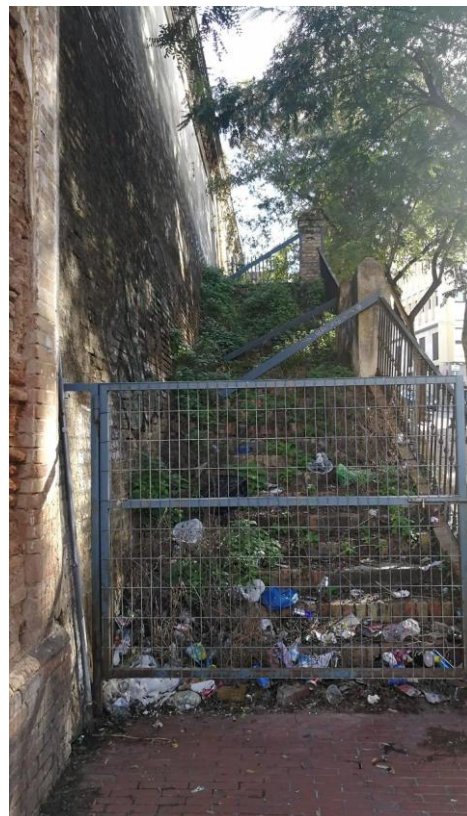
FOTO 3



FOTO 4



FOTO 5



Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejala presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro relativa al estado del Cabezo de la c/Aragón y del muro de la Iglesia de San Pedro con c/Daoiz, con la enmienda planteada en el transcurso

del debate, y por tanto:

1.- Que por parte de este Ayuntamiento se exija a los propietarios de los terrenos la preparación y reparación de las condiciones de seguridad del Cabezo para evitar posibles accidentes.

2.- Que mientras se realizan las obras de protección, se prohíba el paso de peatones por esa acera, así como la prohibición de aparcamiento de vehículos, mediante la señalización correspondiente.

3.- Que se ordene la revisión de las condiciones de estabilidad del muro existente en la calle Aragón.

4.- Que se terminen las obras de protección del muro de la Iglesia de San Pedro con la calle Daoiz y se proceda de inmediato a la limpieza de la escalera de acceso, actualmente cerrada al paso.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DAR DE BAJA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL HUELVA 2016 PARA EL DESARROLLO DE LOS VI JUEGOS EUROPEOS DE POLICÍAS Y BOMBEROS.

“María José Pulido Domínguez, Concejala de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por la presente propone para la baja definitiva en la comisión informativa de Asuntos Económicos la cantidad de 28.703,07 euros correspondientes a la partida económica 2016.500.342.48983, que tiene como preceptor la Asociación Cultural Huelva 2016, de acuerdo con lo acordado en la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 2017”.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2017 que formula discrepancia respecto del reparo formulado por la Intervención de Fondos.

También consta Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, de 2 de octubre de 2017 que resuelve la discrepancia planteada respecto del reparo formulado por la Intervención y por tanto estima parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación Cultural Huelva 2016 al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2017 por el que se inicia el expediente de dar de baja la subvención concedida a dicha Asociación y aprueba la justificación y el posterior pago de la cantidad de 111.296,93 euros de la citada subvención y eleva a definitiva la baja de la cantidad de 28.703,07 euros.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo

Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y los dos Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTES Y UNIVERSIDAD SOBRE DAR DE BAJA DIFERENTES CANTIDADES DE LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES DE DIVERSAS ASOCIACIONES DE LA CIUDAD DE HUELVA.

A la vista de los Informes de la Intervención Municipal en los que se propone dar de baja diferentes cantidades de las justificaciones de las subvenciones de diversas Asociaciones de la ciudad y siguiendo sus instrucciones, es por lo que,

S O L I C I T O

Sea aprobada la propuesta de baja definitiva de las cantidades que a continuación se detallan a las Asociaciones que se relacionan:

- | | |
|---|------------|
| - A.VV Ntra. Sra. de los Dolores
(Alquiler de local e IRPF 2015) | 1.137'60 € |
| - A.VV Plaza Niña
(Mantenimiento, Equipamiento y Actividades 2016) | 63'48 € |
| - Asc. Mujeres con Discapacidad Luna
(Actividades 2016) | 170'00 € |
| - Asoc. Mujeres Las Molineras
(Viaje Cultural 2015) | 160'00 € |
| - A.VV Santa Raquel de Verdeluz
(Mantenimiento, Equipamiento y Actividades 2014) | 82'24 € |
| - A.VV Ntra. Sra. de los Dolores
(Mantenimiento, Equipamiento y Alquiler local 2016) | 2.015'94 € |
| - A.VV Rio Tinto Minera
(Mantenimiento 2016) | 370'46 € |

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Constan en el expediente distintas Resoluciones dictadas en relación con los relacionados expedientes de baja, adoptadas en el ejercicio de 2017, previo los correspondientes informes de la Intervención de Fondos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR EL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE PERSONACIÓN ANTE LA SECCIÓN 2ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA CON SEDE EN SEVILLA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. Nº 1.000/17 INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO QUE APROBABA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA, PARA LA INCLUSIÓN DE LA FICHA RELATIVA AL EDIFICIO “ANTIGUA FARMACIA Y LABORATORIO” SITO EN C/CONCEPCIÓN 4 D.

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo.

K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente resuelvo la personación ante la Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 1000/17, interpuesto por Dª Mercedes Beltrán Cerdán, frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de Septiembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio

Municipal para la Modificación del Catalogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva para la Inclusión de la correspondiente ficha relativa al edificio “Antigua Farmacia y Laboratorio” sito en calle Concepción núm. 4 D de Huelva, confiriendo la representación procesal y la defensa solidariamente a las Letradas/dos D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D^a Ángela M^a Sánchez Majarón, D. Rafael Cordero García. Y D^a M^a Teresa Fuentes Pérez”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejala no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE CONTRATACIÓN DE VIAJES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

“Creo sinceramente que es un acierto la apuesta que este Ayuntamiento está haciendo por la promoción de la marca Huelva fuera de nuestras fronteras, al igual que estoy convencido de las potencialidades que nuestra ciudad y provincia tienen para el turismo por el que abogamos.

También confío en que el pasado año de la Capitalidad Gastronómica española, nos coloque en buena posición para ser destino turístico preferente, lo que unido a la presencia de una delegación de Huelva en distintas ferias nacionales e internacionales pueda hacer que el sector turístico en nuestra ciudad despegue definitivamente y con una nueva marca propia.

Ahora bien, dentro de todo lo que desde este ayuntamiento podemos hacer por este despegue vinculado a nuestra economía y por ende al empleo, no podemos olvidar a los diferentes actores que componen este sector y todos los eslabones de la cadena.

Y es aquí donde echo de menos una sincera ayuda del equipo de gobierno de este ayuntamiento a un eslabón de la cadena del sector, las Agencias de Viajes.

Aun sabiendo que el próximo mes de marzo entrará en vigor la nueva Ley de contratos del sector público, y que las cantidades contratadas a las que aludiré a continuación son definidas como contratos menores, esto no afectará a lo que desde aquí propongo.

No llego a entender por qué teniendo agencias de viajes generadoras de empleo onubense, contribuyentes a los tributos municipales, y al fin y al cabo creando riqueza para nuestra ciudad, se contraten la inmensa mayoría de los viajes de este ayuntamiento a una agencia con sede social en la provincia de Sevilla (según datos publicados en el portal de transparencia de este ayuntamiento).

Es cierto que, lógicamente, son legales dichas contrataciones en Sevilla, pero sí resulta ilógico que desde el ayuntamiento no se contrate, ni siquiera se les invite a presentar oferta, a las agencias que sí crean empleo y contribuyen en Huelva.

Pensemos en Huelva, hagámoslo por Huelva. Estos aparentemente pequeños detalles, suman a la hora de crear empleo y generar riqueza en nuestra ciudad.

Me consta que este malestar ya ha sido comunicado desde la Asociación Provincial de Agencias de Viajes al Equipo de Gobierno, sin haber obtenido respuesta por parte del mismo hasta el momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Único.- Que por parte de este ayuntamiento se invite y priorice, dentro de la legalidad vigente, la contratación de los servicios de viajes con las Agencias de Viajes locales o provinciales de Huelva; agencias legalmente constituidas ante la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D.

Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero relativa a la contratación de viajes por parte de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE MEDALLAS A AGENTES JUBILADOS, ACTIVOS Y AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA.

“Con motivo de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, esta Alcaldía pretende la realización de una serie de actos conmemorativos tendentes a engrandecer al nombre de dicho Cuerpo en esta ciudad.

Por ello, se solicita la realización de los siguientes actos el próximo 6 de febrero:

- 1. Santa Misa en la Iglesia de la Concepción a las 11:00 horas.*
- 2. Entrega de Medallas en el Gran Teatro a las 12:30 horas.*

Respecto al punto segundo del párrafo anterior y teniendo en consideración lo establecido en la Sección 5ª sobre Felicitaciones y Recompensas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Huelva, artículos 55 a 64, esta Alcaldía, con informe de la Jefatura de la Policía Local, propone la concesión de Medallas por los conceptos y consideraciones que se indican y a los Agentes jubilados, Agentes activos y personalidades que se relacionan:

1º.- Agentes de Policía Local Jubilados.

Como reconocimiento a la labor que prestaron a la Policía Local de Huelva durante muchos años y que además en la actualidad continúan con ese vínculo de unión con el Cuerpo, que es imposible romper, se les conceda esa insignia a:

D. JOSE ALONSO TORNERO

D. ANTONIO BARRANCA SANCHEZ

D. JOSE LUIS BURGOS RODRIGUEZ

D. ISIDRO BURGUILLO BARRERA

D. JUAN CAMACHO BARRIOS

D. GONZALO CASTILLA PERIAÑEZ
D. ANDRES DOMINGUEZ BOMBA
D. ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ
D. EMILIO FERNANDEZ LIMON
D. FRANCISCO FERNANDEZ LIMON
D. MANUEL FERNANDEZ PERIAÑEZ
D. CECILIO GARCIA FERIA
D. JOSE GARRIDO ALVAREZ
D. ALEJO GONZALEZ SORIANO
D. MANUEL LOPEZ MARTIN
D. JOSE MORA GARCIA
D. FRANCISCO MORA LOZANO
D. ANASTASIO PERAL BANDA
D. ANGEL PRIETO LEIVA
D. JOSE SUAREZ DOMINGUEZ
D. PABLO ZAFRA PARENTE 2º.-

Agentes de Policía Local en activo.

Como reconocimiento a la permanencia y por la labor intachable que prestan al Cuerpo de Policía Local de Huelva desde hace más de 35 años y que aún continúan, se les concedan esas insignias a:

<i>Inspector</i>	D. JOSÉ MANUEL ROMERO TORO
<i>Subinspector</i>	D. LUIS FRANCISCO FERIA MENA
<i>Oficial</i>	D. JESÚS HERMOSO DOMÍNGUEZ
<i>Oficial</i>	D ^a MARÍA JOSÉ ARIAS PEREA
<i>Oficial</i>	D. JUAN JOSÉ TRABAZO PRIETO
<i>Oficial</i>	D ^a ROSA LÓPEZ MARTÍN
<i>Agente</i>	D. FRANCISCO RUEDA SERA

Agente	D. ENRIQUE LOZANO FRANCO
Agente	D. MANUEL FLORES RODRÍGUEZ
Agente	D ^a . MARÍA JOSÉ MORENO LIAÑEZ
Agente	D. MANUEL BAZARRA ROJAS
Agente	D ^a . CÁNDIDA GÓMEZ DOMÍNGUEZ
Agente	D. MARCIAL GÓMEZ RUIZ
Agente	D ^a . LUISA PONCE BERMEJO
Agente	D. MATÍAS CARMELO RIVAS PÉREZ
Agente	D. MANUEL LUQUE JIMÉNEZ

3^o.- Al Mérito de la Policía Local de Huelva.

A las autoridades que seguidamente se relacionan por su alto grado de colaboración y compromiso con la ciudad de Huelva y muy especialmente con la Policía Local, redundando todo ello en la formación y servicio que dicha Policía presta a la ciudadanía onubense:

- *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial*
D. ANTONIO GERMÁN PONTÓN PRAXEDES
- *Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Huelva*
D. LUIS FERNÁNDEZ ARÉVALO
- *Sr. Coronel Jefe de la Guardia Civil de Huelva*
D. EZEQUIEL ROMERO GUIJARRO
- *Sr. Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Huelva*
D. FLORENTINO MARÍN PARRA
- *Sr. Comandante Naval de Huelva*
D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SUANZES
- *ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE HUELVA*

4º.- Al Mérito de la Policía Local de Huelva a título póstumo.

Se solicita esta medalla a título póstumo a los Agentes que han entregado lo máspreciado que tenían en ese momento, su propia vida, durante el servicio y mientras lo realizaban comprometidos con los ciudadanos de Huelva:

- *D. ANDRÉS RIPOLL QUIROGA*
- *D. ENRIQUE REYES VEGA*

5º.- Al Mérito de la Policía Local de Huelva.

Por cumplir con todos los requisitos establecidos y debido a su impecable trayectoria, esfuerzo y entrega que han redundado en el prestigio de la Policía Local de Huelva:

Subinspector D. LUIS FRANCISCO FERIA MENA”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre concesión de medallas a agentes jubilados, activos y al mérito de la Policía Local de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. PROPUESTA RELATIVA A COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GRABACIÓN DE VIDEOACTAS CON FIRMA DIGITAL, INDEXACIÓN DE CONTENIDOS Y PUBLICACIÓN EN INTERNET (EXPTE. 2/2018).

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet (Expte. 2/2018), con un presupuesto máximo de 8.264,46 euros más I.V.A. de 1.735,54 euros, sumando un total de 10.000,00 euros y un valor estimado de 16.528,92 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, para una duración de dos años prorrogables por otros dos resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato, teniendo en cuenta que la fecha inicio prevista en los pliegos de prescripciones técnicas es en el 1 de abril de 2018 o al día siguiente a la formalización del contrato y atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2018 (Del 01/04/2018 al 31/12/2018): 3.333,33 euros.

Valor estimado:

2.754,82 euros.

I.V.A.:

578,51 euros.

Total anual: 3.333,33 euros (desde el 01/04/2018 al 31/12/2018).

2.- Presupuesto 2019: 5.000,00 euros.

Valor estimado:

4.132,23 euros.

I.V.A.:

867,77 euros.

Total anual:

5.000,00 euros. 3.-

Presupuesto 2020:

5.000,00 euros.

Valor estimado:

4.132,23 euros.

I.V.A.:

867,77 euros.

Total anual:

5.000,00 euros. 4.-

Presupuesto 2021:

5.000,00 euros.

Valor estimado:

4.132,23 euros.

I.V.A.:

867,77 euros.

Total anual: 5.000,00 euros.

5.- Presupuesto 2022 (desde el 01/01/2022 al 31/03/2022): 1.666,67 euros.

Valor estimado:

1.377,41 euros.

I.V.A.:

289,26 euros.

Total anual: 1.666,67 euros (desde el 01/01/2022 al 31/03/2022).

Dado que la duración del contrato es de dos años prorrogable por otros dos, y su valor estimado es de 16.528,93 euros e IVA de 3.471,07 euros, corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación del servicio de grabación de videoactas

con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019 y 2020 (Del 01/01/2020 al 31/03/2020), (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 109 y 110.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Decreto de 17 de enero de 2017) si bien, en cuanto al ejercicio en curso se ha de realizar la correspondiente retención de créditos ascendiendo su importe a 3.333,33 euros (Del 01/04/2018 al 31/12/2018) y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, compromiso de gastos para los años 2020(Del 01/04/2020 al 31/12/2020), 2021 y 2022(desde el 01/01/2022 al 31/03/2022).

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2019 y 2020 (Del 01/01/2020 al 31/03/2020), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 2/2018, para la contratación del servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet.

Presupuesto 2019: 5.000,00 euros.

Presupuesto 2020(Del 01/01/2020 al 31/03/2020): 1.666,67 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 31 de enero de 2017, que dice lo que sigue:

“Que la ejecución del contrato se prevé se inicie el 1 de abril de 2018, siendo la duración del mismo de dos años.

Que como importe del contrato se consigna la cantidad de 5.000€, con el siguiente desglose, 4.132,23€ como valor estimado y 867,77€ en concepto de de IVA.

Que consta informe de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Técnico General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, y conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Huelva, D. Felipe Albea Carlini, en el que concluye que “*Dado que la duración del contrato es de dos años prorrogable por otros dos, siendo su valor estimado es de 16.528,93 euros e IVA de 3.471,07 euros, corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, la competencia para la contratación del servicio de grabación de videoactas con firma digital, indexación de contenidos y publicación de las mismas en internet, y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gastos plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019, 2020 (del 01/01/20 al 31/03/20), (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 109 y 110.1 del RDL 3/11, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Decreto de 17 de junio de 2017), si bien, en cuanto al ejercicio en curso se ha de realizar la correspondiente retención de créditos ascendiendo su importe a 3.333,33 euros (Del 01/04/18 al 31/12/18) y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, compromiso de gastos para los años 2020 (del 1/04/20 al 31/12/20), 2021 y 2022 (del 01/01/22 al 31/03/22)”*”.

Que consta Retención de Créditos efectuada en fecha 31 de enero de 2018, con cargo a la partida del Presupuesto 2016 prorrogado para el Ejercicio 2018 “800 920/227.99.26_Servicio Videoactas” por importe de 3.334€, cantidad suficiente para cubrir los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio. No obstante, para la tramitación de este expediente es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020, la cantidad de 5.000€ y 1.666,67€, respectivamente, correspondiente a los gastos derivados de la licitación de este contrato en dichos ejercicios.

Que una vez adoptado dicho compromiso de gasto deberá remitirse el expediente completo a Intervención para su fiscalización previa”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que

son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.